



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 15388 6796 Decreto n.º 71/2007, de 11 de mayo, por el que se establece el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 15391 6951 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el "Pequecheque" y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

- 15401 6320 Resolución R-317/07 de 27 de abril del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 15408 6797 Decreto n.º 72/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Ojós, Cehegín, Cieza y Mula, con destino a actuaciones de adecuación y mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.
- 15411 6802 Decreto n.º 76/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Molina de Segura, Puerto Lumbreras, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, para la remodelación, adecuación y equipamiento de instalaciones juveniles de titularidad municipal.
- 15415 6798 Decreto n.º 73/2007, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las escuelas de prácticas profesionales jurídica y psicológica para el año 2007.
- 15416 6800 Decreto n.º 74/2007, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2007.
- 15418 6801 Decreto n.º 75/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de la itinerancia de la «Exposición itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo».

Consejería de Educación y Cultura

- 15420 6242 Orden de 18 de abril de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar "Diminutos", de Molina de Segura.

Consejería de Agricultura y Agua

- 15421 6335 Orden de 3 de mayo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el plazo para solicitar las indemnizaciones establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la cual se declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* SPP., se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

Pág.**Consejería de Agricultura y Agua**

- 15422 6334 Resolución de 26 de abril de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Blanca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Blanca.
- 15424 6333 Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia para articular los mecanismos de colaboración en actividades de formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo.

4. Anuncios**Consejería de Educación y Cultura**

- 15426 7075 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la gestión de las ayudas de libros de texto para el curso 2007/08, convocadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 15427 6299 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente a los permisos de investigación de la sección C) nombrados "Rosa Primera Fracción" n.º 22.018 y "Rosa Segunda Fracción" n.º 22.018 sitios en término municipal de Lorca (Murcia).
- 15428 6301 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) nombrado "Aurora" n.º 22.017 sito en término municipal de Lorca (Murcia).
- 15428 6302 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) nombrado "Ferlo II" n.º 22.247 sito en término municipal de Cehegín (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15429 6347 Licitación de obras. Expediente número 77/2006.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios**
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

- 15430 6908 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

- 15432 6287 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en la parcela n.º 54 del parcelario del deslinde de referencia DL-28-MU en el T.M. de Cartagena (CNC12/06/30/0005).

III. Administración de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 002

- 15433 6311 Derechos fundamentales 479/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 15433 6214 Procedimiento ejecución 19/2007.
- 15433 6343 Autos 1.153/2006.

Pág.**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 15434 6329 Demanda 665/2002.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

- 15434 6305 Autos 645/06.

De lo Social número Dos de Murcia

- 15434 6327 Autos 855/2006.

De lo Social número Tres de Murcia

- 15435 6342 Proceso n.º 940/06.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 15436 6338 Demanda 191/2007.
- 15436 6340 Demanda 263/2007.
- 15436 6341 Demanda 201/2007.

De lo Social número Seis de Murcia

- 15437 6270 Procedimiento ejecución 22/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

- 15437 6271 Ejecución número 46/2007.
- 15438 6272 Ejecución número 47/2007.
- 15439 6330 Autos 991/06.
- 15440 6331 Reclamación número 98/07.
- 15440 6336 Autos 100/07.
- 15440 6337 Autos 97/07-MJ.
- 15441 6339 Autos 99/07.

De lo Social número Cuatro de Málaga

- 15441 6345 Autos número 942/06.

De lo Social número Dos de Logroño

- 15441 6325 Demanda 1077/2006.

IV. Administración Local**Águilas**

- 15443 6294 Aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcación de la Urbanización Calarreona.

Campos del Río

- 15443 6937 Aprobación inicial del Plan Parcial del Paraje Cañada Luna.

Cartagena

- 15443 6274 Licitación de obras. Expediente RU2007/15.
- 15443 6275 Licitación de obras. Expediente RU2007/3.
- 15444 6277 Licitación de obras. Expediente RU2005/251.
- 15444 6278 Notificación de expediente RU2002/8.
- 15444 6279 Notificación de expediente RU2007/22.
- 15445 6280 Licitación de obras. Expediente RU2005/237.
- 15445 6281 Licitación de obras. Expediente RU2006/123.
- 15445 6282 Notificación de expediente RU2006/119.
- 15446 6283 Licitación de obras. Expediente GEDU2004/7.

Cehegín

- 15446 6852 Licitación de contrato de obra. Expediente número 15/2007.
- 15447 6853 Licitación de contrato de obra. Expediente número 16/2007.
- 15447 6854 Licitación de contrato de obra. Expediente número 17/2007.

Lorca

- 15448 6318 Exposición al público de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 15448 6825 Aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior calle Abad de los Arcos.

Mazarrón

- 15453 7005 Nombramiento de tribunal, fecha examen y corrección de errores de la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Protección Civil.
- 15453 7006 Acuerdo respecto a la selección mediante concurso oposición, turno libre de dos Auxiliares de Protección Civil vacantes en la plantilla de Funcionarios Municipal.

Pág.**Mazarrón**

- 15454 7007 Aprobada lista de excluidos, nombramiento de tribunal, fecha de examen y corrección de errores de la convocatoria de una plaza de Conserje.
- 15454 7008 Selección mediante concurso oposición, turno libre de Conserje vacante en la plantilla de funcionarios municipal.

Molina de Segura

- 15455 6273 Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura.
- 15468 6319 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Murcia

- 15468 6297 Constitución y aprobación de los Estatutos del Consorcio Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia.
- 15474 6842 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 398/2007).
- 15475 6843 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 417/2007).
- 15476 6844 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 434/2007).
- 15476 6845 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 436/2007).
- 15477 6846 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 363/2007).
- 15477 6847 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 387/2007).
- 15478 6295 Gerencia de Urbanismo. Decreto inicio procedimiento sancionador por incumplimiento orden de ejecución. 69/06- DU.
- 15478 6296 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 301/07- DU.
- 15479 6789 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial Residencial "Mosa Trajectum", en Baños y Mendigo.
- 15479 6830 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del sector UD-RM-1 de Los Ramos (2704GD05).
- 15479 6832 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Inecesarianidad de Reparcelación para la Gestión de la Unidad de Actuación Única del P.E.R.I. UD-Rm1, Los Ramos (0024GD06).
- 15480 6851 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en calle Artemisa, Paseo de la Región Murciana y Calle Jara Carrillo, en el Palmar.
- 15480 6856 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de reforma interior U.E. SN-1 de Sucina (gestión-compensación: 0468GC03).
- 15481 6940 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 98 del Plan General de Murcia que afecta al ámbito PI-Md4, en Monteagudo.

Pág.**Puerto Lumbreras**

- 15481 6312 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 050000907.
- 15481 6313 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 050001707.
- 15481 6315 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 050000607.

Ricote

- 15482 6827 Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por Teleasistencia Domiciliaria.

San Pedro del Pinatar

- 15482 6300 Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios y Talleres Educativos de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales. Aprobación inicial.
- 15483 6304 Ordenanza general de subvenciones. Aprobación definitiva.

Santomera

- 15491 6309 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Limpiador/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 como personal laboral fijo.

Torre Pacheco

- 15498 6292 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.
- 15498 6850 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Núm. 2 "Palomares", de Balsicas término municipal de Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia**

- 15499 6317 Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio económico 2007.

Junta de Compensación del Plan Parcial "Pedregalejo-B" de Librilla

- 15499 6945 Proyecto de reparcelación del Plan Parcial "Pedregalejo-B".

Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

- 15500 6291 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

Extravío de Título

- 15500 6298 Anuncio de extravío de Título.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6796 Decreto n.º 71/2007, de 11 de mayo, por el que se establece el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud atribuyendo a los poderes públicos las funciones de organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En desarrollo y aplicación de las previsiones constitucionales, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, encomienda a los poderes públicos el deber de informar a los usuarios de los servicios que el sistema sanitario presta, así como de sus derechos y deberes, contemplando expresamente el derecho a la información sobre los servicios sanitarios a los que se pueda acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica, completa las previsiones de la Ley General de Sanidad y acentúa el derecho a la autonomía del paciente y su papel protagonista en las decisiones relativas a su salud.

El artículo 4 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, fija el derecho a disponer de una segunda opinión facultativa sobre su proceso, en los términos previstos en el artículo 28.1 en el que se encomienda a las Comunidades Autónomas el establecimiento de medidas encaminadas a garantizar la calidad de las prestaciones y a las instituciones asistenciales la adecuación de su organización para facilitar una segunda opinión en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11 apartado uno, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del art. 149.1 de la Constitución en todas sus vertientes; y el artículo 12 apartado uno, punto cuatro establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva entre otras en las siguientes materias: Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere éste precepto.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 3, reconoce a los usuarios de los servicios de salud los mismos derechos reconocidos por la Constitución Española y los artículos 10 y 11 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

De acuerdo con todo ello, a través de este Decreto se procede a desarrollar las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en virtud de las previsiones

establecidas tanto en la normativa básica estatal como en las normas autonómicas propias, con el fin de avanzar en la garantía del derecho a la autonomía del paciente e incrementar la calidad de los servicios sanitarios, regulando el ejercicio de los ciudadanos a la segunda opinión médica, de tal manera que se proceda a reconocer el papel protagonista que el mismo tiene en cuanto a su salud, así como considerar que la satisfacción de sus necesidades, demandas y expectativas son los objetivos fundamentales de la política sanitaria desarrollada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y conforme a las facultades atribuidas en el artículo 22.12 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 2007.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene como objeto garantizar a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ejercicio del derecho a obtener una segunda opinión médica en los términos que se regulan en el mismo.

2.- A los efectos del presente Decreto se entenderá por segunda opinión médica, el informe del facultativo sanitario evacuado como consecuencia de la solicitud realizada, al Servicio Murciano de Salud, por un paciente respecto de su proceso, y en el que se le facilita sobre el mismo una información proveniente de facultativo sanitario distinto al de origen.

3.- El ejercicio del derecho a la segunda opinión médica regulado en el presente Decreto se garantiza para los siguientes procesos:

a) Enfermedades neoplásicas malignas excepto cánceres de piel que no sean el melanoma.

b) Enfermedades neurológicas inflamatorias y degenerativas invalidantes.

c) Enfermedades graves con causa hereditaria claramente definida.

d) Confirmación de diagnóstico de enfermedad rara. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por enfermedad rara aquella patología con peligro de muerte o invalidez crónica, incluidas las de origen genético, que tienen una prevalencia baja.

4.- El derecho a la segunda opinión médica sólo se podrá ejercitar una vez en cada proceso asistencial, con el único objeto de contrastar un primer diagnóstico completo o indicación terapéutica a efectos de prestar una mejor asistencia sanitaria, sin que la garantía regulada en este Decreto ampare solicitudes destinadas a la aportación de informes o certificados médicos a compañías aseguradoras, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, Administración de Justicia y otras Administraciones públicas o personas físicas o jurídicas con fines distintos a los puramente asistenciales.

5.- El derecho a una segunda opinión médica, se entenderá ejercitable, en su caso, con independencia de la continuidad de estudios médicos en otro centro sanitario de mayor experiencia.

Artículo 2. Ámbito territorial

1.- Podrá ejercitarse el derecho a la segunda opinión médica en todo el ámbito de la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Región de Murcia.

2.- En los casos en que no se disponga de un centro público con disponibilidad de la especialidad técnica diagnóstica correspondiente, se facilitará la obtención de la segunda opinión médica en centro concertado dentro de la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Región de Murcia, o en su caso, en otra Comunidad Autónoma mediante la aplicación del procedimiento vigente sobre canalización de pacientes.

3.- A los efectos de este Decreto, se entiende por Red Sanitaria de Utilización Pública de la Región de Murcia, el conjunto de centros y establecimientos sanitarios de titularidad pública y aquellos de titularidad privada que, mediante los instrumentos jurídicos establecidos legalmente, establezcan vinculación con el Servicio Murciano de Salud para la prestación de asistencia sanitaria pública.

Artículo 3. Beneficiarios del derecho a una segunda opinión.

Serán beneficiarios de la segunda opinión médica, los ciudadanos residentes en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria a cargo del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 4. Solicitud y tramitación.

1.- La segunda opinión médica tendrá que ser solicitada directamente por el beneficiario del referido derecho.

2.- En caso de imposibilidad física o psíquica, médicamente certificada, la solicitud de segunda opinión podrá realizarla el cónyuge no separado legalmente o con quien mantenga una unión de hecho acreditada; en su defecto, el pariente en línea recta descendiente o ascendiente de grado más próximo. No obstante lo anterior, si el paciente hubiera designado previamente una persona para, llegado el caso, solicitar una segunda opinión médica, le corresponderá a ésta dicha preferencia.

3.- En caso de menores de dieciséis años o persona declarada incapaz, por las personas que ostenten la patria potestad, la tutela o representación legal.

4.- El interesado formalizará solicitud de una segunda opinión médica en el modelo establecido en el Anexo de la presente norma, pudiendo presentarla en el registro de cualquiera de los centros sanitarios o administrativos dependientes de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La solicitud se dirigirá al Director Médico del centro en el que se diera el primer diagnóstico, quién procederá a admitirla a trámite en el caso de que reúna los requisitos establecidos en el artículo 1 y se adjunte la documentación recogida en el artículo 5.

Dicha solicitud se remitirá al Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud acompañada de un informe, del Director Médico, en el que se recogerán todos los aspectos contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

A) Cuando el solicitante sea el paciente: Fotocopia compulsada de su D.N.I.

B) En caso de imposibilidad física o psíquica: Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que lo solicita y del paciente.

C) En el caso de menores de dieciséis años o personas declaradas incapaces:

a) menores de 16 años.- Fotocopias compulsadas de los D.N.I. del menor (si lo tiene) y de los que ejercen la patria potestad o la tutela, así como de la hoja del libro de familia donde se recoja la circunstancia de que se trate.

b) Declarados incapaces.- Fotocopias compulsadas de los D.N.I. del representante legal y del paciente, además de la sentencia que ha declarado dicha incapacidad

- En todos los supuestos expresados, junto a la referida documentación habrá que acompañar fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria.

2.- En el supuesto de solicitudes incompletas o incorrectamente formuladas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde su notificación, proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los datos declarados en la solicitud se presumirán ciertos, siendo la persona que los haya facilitado responsable de la omisión o falsedad de alguno de ellos.

Artículo 6. Resolución de la solicitud y recursos.

1.- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud dictará Resolución estimatoria o desestimatoria en el plazo de 20 días desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.- En el caso de que se haya producido un cambio sustancial en la situación clínica que motivó la solicitud de segunda opinión, o cuando haya sido necesaria una actuación clínica inmediata, de tal modo que deje sin utilidad el informe de segunda opinión, se podrá dictar resolución desestimatoria.

3.- En el caso de que la Resolución sea estimatoria, la segunda opinión médica será emitida en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente a la recepción de la Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 7.

4.- Cuando concurren circunstancias sobrevenidas que motiven una pérdida del derecho previamente concedido, se dictará resolución revocatoria de la inicial, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Contra la Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, se podrá interponer el recurso o la reclamación que proceda conforme a lo previsto en la Ley, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Artículo 7. Ejecución de la resolución estimatoria del derecho a la segunda opinión.

1.- La ejecución de la resolución estimatoria del derecho a la segunda opinión médica tendrá lugar en los términos que se fijen por resolución del Servicio Murciano de Salud, en la que se incluirán los trámites que se han de seguir para la designación de facultativo y centro, así como la obtención de cita previa.

2.- En el supuesto de que la segunda opinión discrepe de la primera, el interesado podrá optar por uno u otro diagnóstico o tratamiento.

Disposición adicional

Sin perjuicio del derecho a la información general que tienen los usuarios, los servicios sanitarios prestarán al paciente la adecuada información sobre el derecho que le asiste a la segunda opinión médica.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Varcárcel Siso**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

ANEXO

D./ D.^a con domicilio a efectos de notificaciones..... en nombre propio.

En nombre de D./ D.^a (Señálese lo que proceda)

A.- MANIFIESTA que ha obtenido un diagnóstico emitido por el/la doctor/a D/D^a..... en el Centro y que en ejercicio del derecho que le reconoce el Decreto,

B.- SOLICITA una segunda opinión médica sobre el proceso sobre el que se ha emitido el diagnóstico mencionado en el párrafo anterior.

C.- ACOMPAÑA a tal efecto la documentación que se indica en el art. 5 (señalar la opción que corresponda):

- A) Solicitante-paciente: Fotocopia compulsada de su D.N.I.
- B) Caso de imposibilidad física o psíquica: Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la persona que lo solicita y del paciente.
- C) Caso de menores de dieciséis años o personas declaradas incapaces:
 - a) Menores de 16 años.- Fotocopias compulsadas de los D.N.I. del menor (si lo tiene) y de los que ejercen la patria potestad o la tutela, así como de la hoja del libro de familia donde se recoja la circunstancia de que se trate.
 - b) Declarados incapaces.- Fotocopias compulsadas de los D.N.I. del representante legal y del paciente, además de la sentencia que ha declarado dicha incapacidad.

* En todos los supuestos expresados, junto a la referida documentación habrá que acompañar fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria.

Justificación de la representación para suscribir esta solicitud (en su caso).

En..... el .. de..... de 200...

Fdo.....

SR. Director Médico (indicar centro sanitario en el que se ha obtenido el diagnóstico) Servicio Murciano de Salud..

Consejería de Trabajo y Política Social

6951 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el "Pequecheque" y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

El artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y política infantil.

Por su parte, la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (B.O.E. de 6 de noviembre de 1999), señala que la necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario, como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de políticas de familia.

En 1992 es aprobada la Recomendación del Consejo de Ministros de la Unión Europea sobre "el cuidado de los niños y niñas", donde se especifica en su articulado lo que sigue:

- Artículo 1.- Se recomienda a los Estados miembros que adopten y fomenten progresivamente iniciativas destinadas a hacer compatibles las obligaciones profesionales, familiares y formativas, de los hombres y las mujeres, derivadas del hecho de tener a cargo niños o niñas.

- Artículo 3.- Por el que se recomienda a los Estados miembros que permitan a los progenitores acceder a los servicios locales de cuidado de niños y niñas mientras trabajen, o se estén formando o haciendo gestiones para ello. Además, se recomienda que dichos servicios sean asequibles económicamente, sean seguros y saludables y, a la vez, contengan un planteamiento pedagógico. Asimismo, se recomienda fomentar la flexibilidad y diversidad de los servicios en función de las necesidades de la infancia y sus progenitores y procurar que la formación de las personas que trabajen en estos servicios sea acorde con la importancia y el valor social de la labor que desempeñan.

Favorecer y apoyar la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que esta Administración Autonómica se ha propuesto. A través de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y los hombres al empleo. En nuestra sociedad, el empleo es un bien esencial cuya consecución por parte de los ciudadanos debe ser facilitado por las Administraciones Públicas.

Se trata éste de un régimen previsto en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 40 se arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

Una vez que ya se ha conseguido el objetivo marcado por esta Administración Autonómica para el 2006 de crear 3.000 nuevas plazas para niños y niñas de entre cuatro meses y tres años, a través de la puesta en funcionamiento de la nueva red de C.A.I. (Centros de Atención a la Infancia) y P.A.I. (Puntos de Atención a la Infancia), no solo se garantiza un incremento progresivo de la oferta de plazas para estas edades, sino que se aboga por un firme compromiso de ofrecer un servicio de calidad al ciudadano, de ahí la necesidad de regular entre otras medidas el que familias murcianas tengan la posibilidad de solicitar y/o recibir prestaciones económicas mediante el que se denomina "Pequecheque" con el firme propósito de ayudar a sufragar parcialmente y de forma periódica, en diferentes porcentajes, el costo por servicios prestados en los citados Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Trabajo y Política Social ha establecido la correspondiente previsión de crédito en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden.

La misma consta de 28 artículos, divididos en dos Capítulos y una disposición final. El Capítulo I aborda las bases reguladoras generales y el Capítulo II contiene la regulación específica de la convocatoria para el año 2007, debiendo señalarse que, siendo uno de los objetivos de estos centros la conciliación de la vida familiar y laboral, se hace imprescindible establecer como prioritarios entre los criterios para poder solicitar esta subvención los aspectos referidos a tal condición, pues de otra manera no se cumpliría con la finalidad exigida.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, oídos el Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos sexto del Decreto de la Presidencia n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Tercero del Decreto número 350/2006, de 29 de diciembre, por el que

se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social y 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para financiar, parcialmente y de forma periódica, los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los niños menores de tres años inscritos en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia, que estén registrados en la Consejería de Trabajo y Política Social en la Región de Murcia, mediante el denominado "pequecheque" y aprobar la convocatoria para el año 2007.

2.- A los efectos de lo dispuesto en esta Orden se entenderá por "pequecheque" un número determinado de tickets personalizados, teniendo cada uno de estos tickets un valor económico, que una vez entregados a las familias beneficiarias, estas entregarán uno de ellos cada mes para el pago parcial de las cuotas establecidas, mediante endoso a los Centros y Puntos de Atención a la Infancia

CAPITULO I

Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para financiar parcialmente y de forma periódica los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los niños menores de tres años inscritos en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia de la Región de Murcia, mediante el denominado "Pequecheque"

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo que resulte de aplicación, en la Orden de 19 de diciembre de 2006, por las que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (B.O.R.M. n.º 13, de 17 de enero), la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 3.- Forma de concesión

La forma de concesión de estas subvenciones será la de concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán a la Partida y Programa económico de la Consejería de Trabajo y Política Social previsto en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Murcia que se determine en la Orden de convocatoria correspondiente.

2.- Las subvenciones concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas, subvenciones o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Murcia, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, su-

madass ambas, no se supere el coste de la cuota mensual del centro ni la cuantía de la ayuda máxima que se pueda percibir a través de esta convocatoria.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Trabajo y Política Social, y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5.- Requisitos de las familias beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las familias residentes en la Región de Murcia con hijos inscritos en un Centro o Punto de Atención a la Infancia de la nueva red de C.A.I. y P.A.I. que se encuentran debidamente registrados y autorizados por la Consejería de Trabajo y Política Social en el año al que corresponda la Orden de la convocatoria, debiendo tener el niño o niña al menos 4 meses de edad a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que en la unidad familiar trabajen ambos cónyuges.
- Que uno de los cónyuges trabaje y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
- Que sean familias monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
- Que la familia se encuentre en una situación socio-familiar grave y debidamente justificada por los Servicios Sociales, las cuales supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria la asistencia de éste al Centro o Punto de Atención a la Infancia.

Artículo 6.- Obligaciones de las familias beneficiarias.

Serán obligaciones de las familias beneficiarias, además de las establecidas en la Orden por las que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las que siguen:

- a) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la aceptación de la subvención en los términos que marque la orden de concesión.
- b) Justificar que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación establece la Administración.
- d) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la solicitud y la obtención de otras subvenciones y ayudas por la misma finalidad, que procedan de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda de la Comunidad Autónoma antes de realizarse la concesión de la subvención.

g) En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere necesaria para completar el expediente.

Artículo 7.- Servicio objeto de la subvención

Solo se podrá solicitar esta subvención para sufragar el costo parcial del servicio de asistencia, en horario general del menor al Centro o Punto de Atención a la Infancia, quedando excluidas de esta subvención otros servicios u actividades que pueda prestar el centro como pueden ser manutención/comedor, ludotecas, talleres, escuelas de verano, etc.

Artículo 8.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social en el modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria. La solicitud ha de ser firmada tanto por el padre como por la madre o, en su caso, por los tutores legales del menor, salvo que de ellos no forme parte de la unidad familiar.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia compulsada o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para constancia de su recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avda. de la Fama, num. 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Unidad Familiar

1.- A los efectos de la correspondiente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente o aquellas personas que convivan maritalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.- En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y todos los hijos comunes o no, que convivan con uno u otro y dependan económicamente de ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior. En los casos de separación o divorcio puede solicitar la prestación la persona que ejerza la guarda y custodia del niño.

3.- A los efectos de esta subvención, tienen la misma consideración que los padres, la persona o personas físicas que tengan a su cargo los menores en el momento que acabe el plazo de presentación de solicitudes, siempre que convivan con ellos y exista título legal suficiente.

4.- La existencia de un solo progenitor responsable del niño será acreditada mediante la aportación del certificado de defunción o del documento legal de separación o divorcio, o, si se debiera a otra circunstancia distinta de las anteriores, certificado de empadronamiento en el que figure el niño y todos los familiares que convivan con él o certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

5.- Se entenderá por familia numerosa la que tiene esta condición según la legislación específica de aplicación. Para ser beneficiarios de esta subvención, deben disponer del título de familia numerosa o haberlo solicitado.

6.- Se entenderá por familia monoparental aquella con niños menores que convivan y dependan económicamente de uno de los dos progenitores.

Artículo 10.- Documentación

1. La solicitud y los anexos debidamente cumplimentados, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- DNI, NIF u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o tutores del alumno, con plena validez al momento de su presentación.

- Libro de Familia completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.

- Certificado de inscripción del menor emitido por el centro, conforme al modelo que se apruebe por la Orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, con inclusión de todos y cada uno de los datos solicitados.

- En el caso de que la familia del menor perciba otra ayuda o beca para el mismo año presupuestario en curso con una finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad Autónoma de Murcia, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, tienen que presentar certificado emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de la misma. Este certificado no será necesario cuando la existencia de la otra ayuda, y su cuantía, conste en cualquiera de los otros documentos aportados con la solicitud.

2. Por lo que se refiere a los niños y niñas inscritos en estos centros, y tal y como se prevé en el artículo 12 de estas bases reguladoras, que soliciten renovar la subvención, en el caso de que no haya variado su situación laboral y socio-familiar, solo deberá aportar la solicitud marcando la opción de renovación, el certificado de inscripción del menor emitido por el centro y, en su caso, el referido a la otra ayuda o beca que también pueda percibir. De haber variado su situación laboral y/o socio-familiar se deberá presentar la documentación que se establece en el mencionado artículo.

3. Si es el caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio. Si es de acuerdo mutuo, debe presentarse el convenio regulador.

4. Fotocopia de la resolución judicial o administrativa que acredite la guarda y custodia en los casos en los que la ejerza en exclusiva uno de los progenitores o una persona o personas distintas a éstos.

5. Para acreditar la situación laboral de los padres tutores o representantes legales, se presentará la documentación según cada uno de los siguientes casos:

- En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, mediante la aportación de la nómina y/o certificado emitido por la empresa. En cualquier caso la documentación aportada habrá de acreditar tanto el hecho de estar en activo como la jornada realizada.

- En el caso de los trabajadores por cuenta propia, se presentará recibo justificativo de abono del Régimen Especial de Autónomos o mutualidades asimiladas.

- Tanto para trabajadores por cuenta propia como los de cuenta ajena se presentará Informe de Vida Laboral actualizado.

- En el caso de que la situación sea la de estar realizando cursos de formación oficial y/o reglada, se presentará documento acreditativo oficial.

En cualquier caso la documentación aportada deberá acreditar que la situación que se justifica concurre en el mes de presentación de las solicitudes o al inmediato anterior.

6. Para acreditar la existencia de situaciones socio-familiares que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente importante la asistencia al centro, se presentará informe realizado por los servicios sociales de atención primaria de la zona de residencia familiar.

7. La situación de familia numerosa quedará acreditada de oficio.

8. La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la aportación de documentación que certifique esta situación.

9. La existencia de parto múltiple será acreditada mediante la aportación de la fotocopia del libro de familia.

10. La existencia de necesidades educativas especiales se acreditará mediante la aportación del dictamen emitido por un Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación o certificado de minusvalía física, psíquica o sensorial expedido por la Consejería de Trabajo y Política Social u organismo competente.

11. La existencia de alguna minusvalía en otros miembros de la familia se acreditará mediante la aportación de certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería de Trabajo y Política Social u organismo competente.

Artículo 11.- Criterios de Valoración

Para la adjudicación de estas subvenciones sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consigna-

ciones presupuestarias, se valoraran las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

1.º- Que los padres, tutores o representantes legales se encuentren en alguno de las siguientes situaciones laborales (5 puntos)

- Cuando ambos cónyuges trabajen a jornada completa.

- Cuando sean familias monoparentales en situación laboral activa a jornada completa.

2.º- Que uno de los padres o tutores trabaje a jornada completa y el otro con impedimento para atender al menor, debidamente acreditado por los Servicios sociales correspondientes, exceptuando situaciones de carácter laboral. (4 puntos)

3.º- Que se trate de una familia monoparental y tenga impedimento para atender al menor, debidamente acreditado por los Servicios sociales correspondientes, exceptuando situaciones de carácter laboral. (4 puntos)

4.º- Que uno de los cónyuges se encuentre trabajando a jornada completa y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente. (3 puntos)

5.º- Que se trate de familias monoparentales y se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente. (Hasta 3 puntos)

6.º- En cuanto a la valoración de los ingresos económicos familiares, se tendrá en cuenta los límites de la renta per cápita familiar que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria, pudiendo atribuirse en este apartado hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por renta per cápita el total de los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

En el anexo que se acompañe a la correspondiente Orden de convocatoria se requerirá autorización del padre y de la madre o, en su caso, de los tutores legales del menor, para que la Administración Regional pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la información sobre la renta familiar del ejercicio que se tome como referencia.

En caso de no conceder dicha autorización el solicitante podrá aportar los certificados individuales de la renta del ejercicio correspondiente del padre y de la madre o, en su caso, de los tutores legales del menor, que incluyan el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT.

Si en la citada Agencia no constaran datos sobre los padres o, en su caso, tutores del menor, la puntuación será 0, salvo en el caso de presentación de un informe expedido por el Centro de Servicios Sociales del municipio correspondiente en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales por cualquier otra vía de ingreso de que disponga la unidad familiar.

7.º- Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Centros de Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades espe-

cíficas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente importante la asistencia del menor al Centro. (Hasta 2 puntos).

8.º- Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente acreditadas por el titular o dirección del centro. (1 punto)

9.º- Por ser familia numerosa, con categoría general. (1 punto)

10.º- Por ser familia numerosa, con categoría especial. (2 puntos)

11.º- Si es niño o niña en situación de acogimiento familiar. (1 punto)

12.º- Si es niño o niña nacido en parto múltiple. (1 punto)

13.º- Si el niño o niña tiene necesidades educativas especiales o es minusválido físico, psíquico o sensorial. (1 punto)

14.º- Si los padres o hermanos del menor inscrito o, en su caso, los tutores, tiene la condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial. (1 punto).

15.º- Si el niño o niña tiene algún hermano/a inscrito ya en el centro. (1 punto)

Las circunstancias previstas en los criterios desde el 7.º al 15.º del presente artículo deberán reunirse a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes y de la entrada en vigor de la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 12.- Renovación.

1.- En los supuestos de menores inscritos en estos CAI y PAI que ya tenían concedida esta subvención para el año anterior al que regule la Convocatoria para el año presupuestario en curso, que permanezcan en el centro y siempre que la situación socio-familiar no haya variado, se deberá presentar la solicitud de renovación que acompañe a la correspondiente Orden de convocatoria y autorizar a la Administración a efectuar las comprobaciones oportunas ante la AEAT, o la obligación de presentar documentación alternativa si esta es requerida por la Administración.

2.- En estos casos mencionados no serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo anterior.

3.- En el supuesto de menores inscritos en estos CAI y PAI que ya tenían concedida esta subvención, y que quieran renovar, pero la situación laboral de los padres, tutores o representantes legales y/o la situación socio-familiar haya variado con respecto al año anterior al que regule la convocatoria para el año presupuestario en curso, deberán acreditar la nueva situación con la documentación pertinente y específicamente todos los documentos que acrediten las nuevas situaciones que hayan variado, atendiendo a lo que regula el artículo 10 de esta misma Orden.

Artículo 13.- Instrucción del Procedimiento.

La competencia para la Instrucción de los expedientes corresponderá al Órgano de la Consejería de Trabajo y Política Social competente en materia de infancia y familia,

que adoptará las medidas oportunas para gestionar la convocatoria en todas sus fases.

Artículo 14.- Propuesta de resolución de la convocatoria.

1.- La propuesta de resolución será elaborada por una Comisión de Valoración, cuya composición será establecida en la Orden de convocatoria y de la que formarán parte, en todo caso, representantes del órgano directivo competente en materia de infancia y familia en la Consejería de Trabajo y Política Social.

2. La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de solicitudes excluidas, así como la de admitidas por orden de puntuación, determinando, de entre estos últimos, aquellos que obtengan la condición de beneficiarios.

3. Para determinar la relación de beneficiarios, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta, con carácter prioritario y con la finalidad de asegurar la continuidad y estabilidad de los niños en el centro, a los beneficiarios que optan por renovar la subvención concedida por la convocatoria anterior, siempre y cuando las circunstancias laborales y socio-familiares sean las mismas que dieron lugar a la concesión de subvención.

4. Por lo que se refiere al resto de solicitantes, que optan por primera vez a esta subvención, se considerará la puntuación final obtenida. De cualquier modo, el número total de las ayudas vendrá condicionado por la disposición presupuestaria existente.

5. En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios priorizados:

1.º La solicitud del niño o niña cuya familia tenga la renta per cápita más baja.

2.º La solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación según los criterios desde el 7º al 15º, por orden consecutivo, especificados en el artículo 11 de esta misma Orden.

3.º El niño o niña inscrito cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

6. La adquisición de la condición de beneficiario determinará que también la obtenga el hermano que igualmente haya solicitado la ayuda, siempre que reúna los requisitos para la admisión a la convocatoria.

Artículo 15.- Cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará exclusivamente en función de la renta per cápita de la unidad familiar, entre las cantidades mínima y máxima que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. La cuantía máxima a recibir mensualmente será de 100 euros y la mínima de 50 euros por cada uno de los niños de la unidad familiar que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

No obstante, el importe de las subvenciones, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cuota mensual del centro en concepto de asistencia.

3. La subvención se concederá desde la fecha de la resolución y hasta el 31 de diciembre, siempre y cuando el centro se encuentre abierto y funcionando, quedando excluidos las mensualidades cuando se de la circunstancia de baja en el centro del niño o niña.

Artículo 16.- Resolución de la convocatoria

1. Una vez que la Comisión de Valoración haya elevado su propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y la cuantía de las mismas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de procedimientos de la administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Modificación de la inscripción del menor en un Centro o Punto de Atención a la Infancia.

1. En el caso de que el niño o niña sea inscrito en otro Centro o Punto de Atención a la Infancia, diferente al que motivo la resolución de la subvención y con posterioridad a la presentación de la solicitud, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Consejería de Trabajo y Política Social.

2. Junto con la comunicación se presentará nuevo certificado de inscripción del niño o niña emitido por el segundo centro, cumplimentado en su totalidad.

3. Si la inscripción se produce en un Centro o Punto de Atención a la Infancia de la nueva red de C.A.I. y P.A.I. y se encuentra debidamente autorizado por la Consejería de Trabajo y Política Social, se mantendrá la condición de beneficiario de la subvención, si bien el cambio de centro no podrá suponer un incremento de su cuantía.

Sin embargo, si la nueva inscripción del menor se produce en un Centro o Punto de Atención a la Infancia que no forme parte de la nueva red de C.A.I. y P.A.I. o no se encuentre autorizado por la Consejería de Trabajo y Política Social, la subvención se entenderá concedida exclusivamente por el período de asistencia del menor en el primer centro, objeto de la resolución.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará conforme al procedimiento que se determine en la Orden de convocatoria.

2. En cualquier caso, el pago se tramitará en función de los meses en que esté inscrito el menor en el Centro y utilice los servicios objeto de la resolución.

3. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el Artículo 16.2.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Seguimiento, control, inspección, reintegro e infracciones.

El régimen regulador de los procedimientos de seguimiento, control, inspección, reintegro e infracciones y sanciones será el establecido en los artículos correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que sea de aplicación, en la Orden 19 de diciembre, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

CAPÍTULO II

Convocatoria para el año 2007

Artículo 20. Régimen Jurídico

La convocatoria para el año 2007 de estas subvenciones se regirá, además de lo establecido en el Capítulo I de esta Orden, por las siguientes disposiciones.

Artículo 21.- Imputación presupuestaria

1. El presupuesto máximo destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 300.000 euros, con cargo a la Partida 12.02.00.313M.481.10 Proyecto nº 36903 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2007.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Este crédito podrá ser modificado, si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

Artículo 22.- Requisitos para el año 2007

Para el año 2007, podrán solicitar esta subvención los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas que se encuentren inscritos en alguno de los nuevos Centros o Puntos de Atención a la Infancia para niños de cuatro meses a tres años, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o menor a 12.000 €.

Artículo 23.- Solicitudes y documentación necesaria para la admisión a la convocatoria

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo Anexo I de la presente convocatoria.

2. El certificado de inscripción, emitido por el centro autorizado y que ha de presentar el solicitante responderá al modelo Anexo II de esta convocatoria.

3. Al ser el primer año de la existencia de estas subvenciones, no se presentarán solicitudes en situación de renovación, por lo que en ninguna solicitud se indicará la circunstancia de renovación de la subvención y en esta convocatoria para el 2007 todos concurrirán como nuevos solicitantes, para lo que deberán cumplimentar el Anexo III, y presentar todo ello junto a la documentación requerida para cada caso.

Artículo 24.- Criterios para la valoración de las solicitudes y documentación acreditativa

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 11 y la documentación necesaria será la establecida en el artículo 10, ambos de la presente Orden.

2. En cuanto a la situación laboral, criterios 1º a 5º del citado artículo 11, se deberá cumplimentar el Anexo III y la documentación aportada deberá acreditar que la situación que se justifica concurre en el mes de presentación de la solicitud o al inmediato anterior.

3. Por lo que se refiere a los ingresos familiares, criterio 6.º del artículo 11, se recogerá en el Anexo III:

- Se considerará la renta anual del ejercicio económico 2005.

- La puntuación se otorgará en función de los siguientes niveles de renta per cápita de la unidad familiar, y de la cuantía anual del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el año 2007:

Se adjudicarán los puntos según los siguientes tramos:

- Renta per cápita igual o inferior a 6.988,80 €, 5 puntos
- Renta per cápita de 6.988,80 € a 8.030 €, 4 puntos
- Renta per cápita de 8.031 € a 9.354 €, 3 puntos
- Renta per cápita de 9.355 € a 10.678 €, 2 puntos
- Renta per cápita de 10.679 € a 12.000 €, 1 punto
- Renta per cápita igual o superior a 12.001 €, 0 puntos

- Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las casillas: 470 + 472 - 474 + 477 de la declaración de IRPF del ejercicio de 2005. Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud.

Artículo 25.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y se prolongará hasta el 31 de octubre de 2007.

Artículo 26.- Comisión de Valoración

1. La propuesta de resolución será elaborada por una Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- El titular del órgano directivo de la administración competente en materia de infancia y familia en la Consejería de Trabajo y Política Social, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

- Tres vocales, designados/as por el Presidente de la Comisión, funcionarios de la Administración Pública Regional, relacionados con el ámbito de los Servicios Sociales.

- Como Secretario/a, un/a funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

2. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta por la Comisión de Evaluación para proceder a la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, serán los que expresamente se determinan en las bases reguladoras en su artículo 11.

Artículo 27. Cuantía de la Subvención

1. Este año 2007 no se da la circunstancia de tener solicitudes de renovación.

2. La cuantías mensuales de la subvención podrán ir desde un máximo de 100 €, hasta un mínimo de 50 €.

3. La cuantía de las bonificaciones mensuales vendrán establecidas por los siguientes tramos de renta per cápita:

- Renta per cápita igual o menor a 6.988,80 €, hasta un máximo de 100 €

- Renta per cápita de 6.988,80 € a 9.353,6 €, hasta un máximo de 75 €

- Renta per cápita de 9.353,7 € a 12.000 €, 50 €

4. No obstante, el importe de las subvenciones, sumado al de las otras ayudas, becas y que, en su caso, pueda recibir el beneficiario destinadas para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que sumadas supere el coste de la cuota mensual del centro en concepto de asistencia.

Artículo 28.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. Resuelta la convocatoria de las solicitudes de subvención correspondientes al año 2007, la Consejería de Trabajo y Política Social procederá al pago de la subvención a cada beneficiario, que se hará efectiva mediante la entrega de cheques personalizados, denominados "pequecheques", teniendo cada uno de ellos un valor determinado, que serán entregados a las familias, las cuales, a través de endoso, abonarán parte de las cuotas establecidas en los C.A.I. y P.A.I, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

2. La familia beneficiaria irá entregando un solo "pequecheque" por mensualidad al Centro o Punto de Atención a la Infancia en el que se encuentra inscrito el menor en concepto de pago parcial, de la cuota a pagar por servicios prestados en el concepto de asistencia.

3. En cada uno de los "pequecheques" se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrán ser canjeados.

4. Los centros podrán hacer efectivos los "pequecheques" con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, el centro correspondiente deberá certificar documentalmente la inscripción y asistencia del niño o niña.

Disposición adicional única: Régimen económico para el año 2007.

En el año 2007, los efectos económicos de la subvención se producirán a partir del día primero del mes en que se acredite la inscripción y asistencia del niño o niña al correspondiente centro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de mayo de 2007.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO I

Sello Registro de Entrada

AÑO 2007**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL PARA FINANCIAR PERIODICA Y PARCIALMENTE EL COSTO POR ASISTENCIA Y MANUTENCIÓN EN CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA 0-3 AÑOS****DATOS DEL NIÑO/A**

Apellidos y nombre.....
 Nacionalidad..... Fecha de nacimiento.....

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

Apellidos y nombre del padre o tutor.....
 NIF/NIE del padre o tutor..... Teléfono

Apellidos y nombre de la madre o tutora

NIF/NIE de la madre o tutora..... Teléfono.....

Domicilio de la unidad familiar:
 Localidad..... Código Postal.....

RENOVACIÓN de la Subvención: NO CORRESPONDE SOLICITAR EL AÑO 2007

Si su hijo/a fue beneficiario/a de esta subvención individual periódica durante el año 2006, ¿desea renovar automáticamente dicha ayuda en los términos que se indican en los artículos 11 y 23 de la Orden de convocatoria?:

SI ☐NO ☐

Número de expediente de la solicitud en la convocatoria 2006

DATOS DEL CENTRO DE INSCRIPCIÓN DEL MENOR EN EL AÑO 2007

Denominación específica del C.A.I o P.A.I.

Domicilio del Centro

Localidad

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN RENTA FAMILIAR A AEAT

Nombre del padre, tutor con NIF/NIE.....

Nombre de la madre, tutora con NIF/NIE.....

SI ☐ NO ☐ AUTORIZA a la Consejería de Trabajo y Política Social para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual en el ejercicio económico 2005 de ambos progenitores o tutores.

En caso de no concederse dicha autorización será de aplicación el artículo 11 de las bases reguladoras para la concesión de la subvención .

En....., a de de 2007

Fdo.: Nombre padre/tutor Fdo.: Nombre madre/tutora.....

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre o, en su caso, los tutores legales del menor, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

Sus datos son tratados por la Consejería de Trabajo y Política Social, y en fichero del "Chequepeque". Podrán cederse a la Consejería de Hacienda y entidades bancarias y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero (.....). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCELENTÍSIMA SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

Dirección General de Familia y
Servicios Sectoriales

Servicio de Familia

C/ Travesía del Rocío, 8
30007 Murcia
☎ 968/ 27 31 60
FAX: 968/ 27 31 97

ANEXO II

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL NIÑO/A EN EL CENTRO O PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Don /Doña en calidad
de del **CENTRO o PUNTO de ATENCIÓN A LA
INFANCIA** denominado con
domicilio en la C/.....nº.....
localidad de Murcia, construido durante el/los año/s..... con
subvención de la Consejería de Trabajo y Política Social, esta **AUTORIZADO** por el Registro de
Entidades, Centros y Servicios Sociales del Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de
Trabajo y Política Social, con el nº RCSS [] al día de la fecha este C.A.I. /
P.A.I. cuenta con la debida **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**, o en su defecto se encuentra en
trámite desde el día []

C E R T I F I C A

A los efectos de completar la documentación necesaria para optar a la convocatoria de subvenciones
individuales para financiar periódica y parcialmente el costo por ASISTENCIA en los Centros y Puntos
de Atención a la Infancia 0-3 años para el año 2007,

Que el niño/a con fecha
de nacimiento..... está inscrito en el citado C.A.I. o P.A.I., durante el año 2007, por un
periodo previsto de meses (*especificar nº meses previstos solo del año 2007, no cuenta el mes de vacaciones*).

Que la cuota mensual a abonar por los familiares del menor y según los servicios prestados durante el año
2007 asciende, (*NOTA: Si la cuota por asistencia es "0 euros", debe constar así expresamente. La no cumplimentación de
alguno de los apartados invalidará este documento*), a:

**- Cuota ASISTENCIA en horario general :€ (no incluir en
esta cuota las cuantías correspondientes a horario ampliado, bandas horarias especiales, talleres, ludotecas, comedor, ...etc.,
por tanto no incluir el costo de ninguna otra actividad diferente de la Asistencia en horario general al C.A.I. o P.A.I.)**

En....., a dede 2007

Cargo en el centro del firmante de este Certificado:.....

Nombre completo:.....

Fdo.:

Sello del Centro

EXCELENTÍSIMA SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

Secretaría Autonómica de Acción Social,
Menor y Familia.

Servicio de Familia

C/ Travesía del Rocío, 8
30007 Murcia
☎ 968/ 27 31 60
FAX: 968/ 27 31 97

ANEXO III

FICHA DATOS PARA BAREMACIÓN NUEVA SOLICITUD SUBVENCIÓN INDIVIDUAL CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA 0-3 AÑOS

DATOS DEL NIÑO	Nombre y Apellidos:						
	Fecha de nacimiento: Teléfono:						
	Domicilio:						
	Localidad: Distrito Postal:						
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR	Nombre y Apellidos del padre o tutor:						
	Nombre y Apellidos de la madre o tutora:						
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (no especificar en esta tabla el niño/a para el que se solicita)	RELACIONAR en esta tabla: Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales.						
		Nombre y Apellidos	Ingresos netos anuales	Edad	Situación Laboral (1)	Minusvalía (SI/NO)	Inscritos C.A.I. o P.A.I. Autorizados
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
SITUACIÓN LABORAL: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DCS: Desempleo con subsidio; O: Otras							
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.	A) Puntuación por Situación Laboral:						
	B) Renta de la Unidad Familiar:						
	Familia Numerosa: SI / NO Familia Monoparental: SI / NO <i>Podrán solicitar la Subvención de precios, las familias cuya renta per cápita sea igual o inferior a 12.000 €.</i>						
	B) Hermanos matriculados en el Centro: SI ☐ NO ☐						
	1. Renta per cápita de la unidad familiar	 Puntos		IMPORTE MENSUAL Asistencia:€ PROPUESTA CUANTÍA MENSUAL SUBVENCIÓN €			
2. Situaciones Familiares Especiales:							
2.1 Familia numerosa	 Puntos						
2.2 Familia monoparental	 Puntos						
2.3 Minusvalía	 Puntos						
2.4 Acogimiento familiar	 Puntos						
2.5 Niño/a nacido parto múltiple	 Puntos						
Situaciones Sociales especiales	 Puntos						
TOTAL	PUNTOS						

....., a de de 2007

Fdo: el padre o tutor

Fdo: la madre o tutora

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

6320 Resolución R-317/07 de 27 de abril del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de la Comisión de Profesorado y Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, de 27 de abril.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza que figura como Anexo I, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación

de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

f) La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Colaborador:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado Universitario, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Colaborador por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 010000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determina

la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de extranjero.

b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.

d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo

de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, con-

vocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/~urrrhh/pdi/convocatorias.htm> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la

UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este período, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los

candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 27 de abril de 2007.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano**.

Anexo I

Código:	39C/07/PCOL
Área:	Organización de Empresas
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	ETSII
Plaza:	Profesor Colaborador (PC260)
Perfil:	Docencia e Investigación: Dirección de Operaciones



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Area de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal		Provincia
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de Ingreso
			Nº Reg. Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....			

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....	Código de la plaza.....
Area de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.		
Domicilio				Teléfono	
Municipio		Código Postal		Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal	
Situación: Activo ☐					
Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....					

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

Anexo III**Composición de la Comisión de Contratación**

Plaza 39C/07/PCOL

Área "Organización de Empresas"

Comisión Titular:

Presidente: Ramón Sabater Sánchez
 Secretario: Ángel Rafael Martínez Lorente
 Vocales: Raquel Sanz Valle
 Javier González Benito
 Francisco Javier Llorens Montes

Comisión Suplente:

Presidenta: M.ª Feliz Madrid Garre
 Secretario: Juan José Tarí Guilló
 Vocales: Daniel Jiménez Jiménez
 Iñaki Heras Saizarbitoria
 Daniel Arias Aranda

Anexo IV**Criterios de Valoración**

Plaza 39C/07/PCOL

Área "Organización de Empresas"

Apartado	Límite mínimo (%)	Límite máximo (%)
Formación Académica	10%	20%
Experiencia Docente	30%	45%
Experiencia Investigadora	15%	45%
Actividad Profesional	10%	25%
Otros Méritos	1%	5%

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejo de Gobierno**

6797 Decreto n.º 72/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Ojós, Cehegín, Cieza y Mula, con destino a actuaciones de adecuación y mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en

el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la adecuación y mejora de distintas instalaciones e infraestructuras municipales que presentan graves deficiencias para la prestación de un servicio público de calidad, como las que a continuación se detallan:

- Ojós: "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Ojós": Se encuentra ubicada en un antiguo edificio, que si bien ha sido objeto de remodelación en cuanto a su fachada, hace ya muchos años que no ha sido rehabilitado y acondicionado en su interior, presentando múltiples deficiencias en cuanto a distribución de espacios, pavimentos, aseos, carpintería, mobiliario, etc. Asimismo, la multitud de servicios que se prestan han provocado un aumento de trabajadores y de público que acude al mismo espacio a realizar múltiples gestiones. La combinación de estas circunstancias provoca que, en la actualidad, los trabajadores se encuentren hacinados, y que las dependencias no ofrezcan la dignidad y agilidad necesarias a los vecinos en sus trámites ante esa Administración.

- Cehegín: "Remodelación del Jardín del Convento": Dicho jardín fue construido en la década de los años sesenta, no siendo objeto de ninguna remodelación desde entonces. Carece de iluminación adecuada, no está adaptado a personas con minusvalía, el mobiliario está en su mayor parte destrozado, el pavimento ausente en algunos puntos y las escalinatas con escalones rotos y cantos vivos. El estado de deterioro es alarmante y peligroso para los usuarios habituales del jardín, a pesar de los esfuerzos municipales para mantenerlo en buen estado, propiciando el vandalismo y aumentando la inseguridad e intranquilidad ciudadana. Por otro lado, se encuentra dentro de un entorno residencial, religioso y educativo único en Cehegín, con el que desentona, siendo el único espacio verde de la zona y estando totalmente en desuso.

- Cieza: "Cubrición de la Rambla del Realejo. Fase I (entre las calles Juan XXIII y José Marín Camacho)": Se persigue solucionar los actuales problemas de dificultad de limpieza, decoro e insalubridad del canal, así como de impacto visual, con la finalidad de que quede integrado como zona verde de recreo y esparcimiento para niños y mayores.

- Mula: "Renovación de alumbrado público en Gran Vía de Mula, fase II". Resulta necesario acometer actuaciones que compensen los déficit en las instalaciones de

alumbrado público de esta calle, que por su estado no son eficaces y sí peligrosas. La urgencia de las actuaciones se justifica por factores que generan condiciones de peligrosidad para la circulación de vehículos y peatones, tales como: falta de luminosidad en la segunda parte de la Gran Vía, falta de comercio en la zona que incrementa la escasez de luminosidad y la existencia de un mercado importante al final de esta calle que atrae a vehículos y población que tienen que pasar por este tramo con muchas carencias en la iluminación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región antes mencionados.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2007, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Ojós, Cehegín, Cieza y Mula, para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2. Dada las deficiencias de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Ojós, para "Acondicionamiento interior de la Casa Consistorial de Ojós".

- Ayuntamiento de Cehegín, para la "Remodelación del Jardín del Convento".

Ayuntamiento de Cieza, para la "Cubrición de la Rambla del Realejo. Fase I (entre las calles Juan XXIII y José Marín Camacho)".

- Ayuntamiento de Mula, para la "Renovación de Alumbrado público en Gran Vía. Fase II".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en los convenios de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia.

2. En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a

la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

3. Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, con la siguiente distribución por anualidades:

a.- Ayuntamiento de Ojós: 150.000 euros

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2007	50.000 €
2008	50.000 €
2009	50.000 €

b.- Ayuntamiento de Cehegín: 400.000 euros

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2007	133.334 €
2008	133.334 €
2009	133.332 €

c.- Ayuntamiento de Cieza: 329.778 euros

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2007	164.889 €
2008	164.889 €

d.- Ayuntamiento de Mula: 99.815,52 euros

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2007	99.815,52 €

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada,

como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación

1.- El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones reguladas en los correspondientes convenios, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejäl que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) En caso de obras, original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) En caso de equipamientos, original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas

f) Acta de recepción de las obras o adquisiciones realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación de cada Ayuntamiento, será el siguiente:

- Ojós: 30 de junio de 2010
- Cehegín: 30 de junio de 2010
- Cieza: 30 de junio de 2009
- Mula: 30 de diciembre de 2008

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de mayo de 2007.—
El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**, el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

6802 Decreto n.º 76/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Fortuna, Molina de Segura, Puerto Lumbreras, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, para la remodelación, adecuación y equipamiento de instalaciones juveniles de titularidad municipal.

El Artículo 5 de la Ley 8/1995, de 24 de abril de Participación y Promoción Juvenil otorga a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en materia de juventud

dentro de su ámbito territorial. Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 4 apartado h) atribuye a este organismo autónomo, entre otras funciones, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles de la Región de Murcia, así como la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a acondicionar y mejorar la calidad de las instalaciones e infraestructuras así como dotar de más y mejor equipamiento a los Espacios y Albergues Juveniles de titularidad municipal, de manera que se garantice la calidad y seguridad de los servicios que se prestan a la población joven.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las instalaciones juveniles como pieza fundamental en el desarrollo de los objetivos marcados por el Instituto de la Juventud, y conociendo las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias en cada caso, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia para hacer posible la remodelación, adecuación y equipamiento de instalaciones juveniles de titularidad municipal, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), de conformidad con el artículo 36 de la Ley 13/2006, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre).

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2007

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de

subvenciones a las entidades y para las finalidades que a continuación se relacionan, referidas a la remodelación, adecuación y equipamiento de instalaciones juveniles de titularidad municipal:

- a. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para reforma de la Oficina de Emancipación,
- b. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para equipamiento del Centro de Recursos juveniles,
- c. Ayuntamiento de Cehegín, para equipamiento del Espacio Joven,
- d. Ayuntamiento de Fortuna, para equipamiento del Albergue Juvenil de la Sierra de la Pila y de la Casa de la Juventud,
- e. Ayuntamiento de Molina de Segura, para equipamiento de los locales de ensayo y sala de conciertos b-mol,
- f. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el equipamiento y reformas en instalaciones juveniles municipales,
- g. Ayuntamiento de Ricote, para adecuación y equipamiento de Centro Juvenil,
- h. Ayuntamiento de Ulea, para equipamiento del Centro de la Juventud,
- i. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para equipamiento de la Casa de la Juventud.

2. La finalidad de la concesión es conseguir que las Instalaciones de las que son titulares los municipios de referencia puedan ser utilizados por la población joven con las mejores condiciones de comodidad y seguridad, así como adecuadamente equipados tanto en el interior como en el exterior de su recinto, corrigiendo los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región.

3. La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos cuyas instalaciones juveniles han sido previamente acondicionadas o construidas contando con financiación del Instituto de la Juventud, y necesitan adecuación o equipamiento para su puesta en uso a disposición de la población joven. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos

de Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Molina de Segura, Puerto Lumbreras, Ricote, Ulea, y Villanueva del Río Segura, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La circunstancia de no estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 4. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, del proyecto de inversión 33532 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», Subproyecto 033532070002 “Subvenciones a Ayuntamientos - Instalaciones”, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 y por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (476.000.00.- €).

2. El importe de las cuantías de las subvenciones a conceder, asciende al porcentaje máximo del 85% de la financiación global de las reformas realizadas o del equipamiento adquirido, y se distribuirá del siguiente modo:

- a. Ayuntamiento de Alhama de Murcia: 36.000,00.- €.
- b. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 30.000,00.- €.
- c. Ayuntamiento de Cehegín: 60.000,00.- €.
- d. Ayuntamiento de Fortuna: 80.000,00.- €.
- e. Ayuntamiento de Molina de Segura: 60.000,00.- €.
- f. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: 150.000,00.- €.
- g. Ayuntamiento de Ricote: 24.000,00.- €.
- h. Ayuntamiento de Ulea: 12.000,00.- €.
- i. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura: 24.000,00.- €.

3. El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de

acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a). Realizar la remodelación o adecuación de infraestructuras, o la adquisición de equipamiento previsto y que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b). Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

c). Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

d). Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e). Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f). No modificar el proyecto de reforma ni el contenido del equipamiento para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g). Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i). Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j). Destinar la instalación y los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la Juven-

tud durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la finalización de la reforma o adecuación o la adquisición de equipamiento.

k). En el caso de Albergues Juveniles, proceder a la solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro de Albergues Juveniles, en el plazo máximo de 6 meses desde la justificación.

l). Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global de las obras realizadas o del equipamiento adquirido, en la cuantía restante de lo aportado por el Instituto, y hasta cubrir el coste total de la ejecución material del proyecto.

m). Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6 . Procedimiento de Concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a). Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la reforma o adecuación, o para la adquisición del equipamiento subvencionado, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b). Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c).- Memoria Técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 del presente Decreto.

2. Para las subvenciones referidas a la realización de reformas o adecuación de infraestructuras, además, deberán aportarse:

- Certificaciones de ejecución de obra.
- Acta de recepción de la obra, en su caso.

3. Para las subvenciones referidas a la adquisición de equipamiento, se deberá aportar, además, certificación de la inscripción de dicho equipamiento en el libro de inventario de la Corporación local.

4. Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a. Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

b. Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c. Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d. La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

5. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución de las obras, mejora de infraestructuras o de la adquisición del equipamiento, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y

en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las obras o equipamiento para lo que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a once de mayo de dos mil siete.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006 de 26 de mayo, B.O.R.M. n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

6798 Decreto n.º 73/2007, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con las escuelas de prácticas profesionales jurídica y psicológica para el año 2007.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios de cara a la inserción en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que la Comunidad Autónoma y las Universidades de la Región de Murcia adoptarán medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica de la citada Universidad como instrumentos de la formación a futuros profesionales y favorecedores de la inserción profesional en el mercado de trabajo de los titulados de Derecho y Psicología.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su formación y desarrollo, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de estos titulados previo a su inserción en el mercado laboral, en unos casos y en otros, a su formación continua y reciclaje profesional.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existe razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2007,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 19.226 euros, para colaborar con las Escuelas de Práctica Jurídica y Psicológica.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia para subvencionar el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica de la Región de Murcia, para el año 2007.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración en el plan de actividades de las Escuelas de Prácticas Profesionales Jurídica y Psicológica de la Universidad de Murcia, como instrumentos de la formación a un gran número de futuros profesionales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La Universidad de Murcia deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como de sus obligaciones frente a la seguridad social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar la referida Universidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar la referida Universidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para las Escuelas de Prácticas Jurídica y Psicológica de la citada Universidad para el año 2007.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 19.226 euros imputándose a la partida

15.02.00.421B.442.99, Proyecto 35654, Subproyecto 035654071111, Objetivo 5, Actividad c), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para el año 2007, donde existe crédito para ello.

La Universidad de Murcia deberá realizar la distribución de la siguiente forma:

- A la Escuela de Práctica Jurídica: 14.076 euros.
- A la Escuela de Práctica Psicológica: 5.150 euros.

La aportación económica deberá destinarse a colaborar en la financiación de los programas y actividades de las escuelas y en su caso, a compensar la participación del profesorado en los cursos organizados por las Escuelas de Práctica Profesional.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 5.- Justificación.

La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2008, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos de ambas Escuelas Profesionales, así como, los gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 6.- Obligación.

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la ayuda, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de mayo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

6800 Decreto n.º 74/2007, de 11 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2007.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad

en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece como uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la organización y funcionamiento de los cursos de verano, que imparten las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existe razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de 63.036 euros, para la realización de los cursos de verano.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades pú-

blicas para el año 2007, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas en su actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, fomentando la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Las Universidades deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como de sus obligaciones frente a la seguridad social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar las referidas Universidades al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificados de estar las referidas Universidades al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, organizadoras de los cursos de verano para el año 2007.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 63.036 euros imputándose a la partida 15.02.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653071111, Objetivo 5, Actividad c), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2007, donde existe crédito para ello.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 32.136 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 30.900 euros.

El pago a las Universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actividades objeto de esta subvención, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Justificación.

La justificación por parte de las Universidades de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de octubre de 2007, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos y los correspondientes documentos de justificación, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Universidades y Política Científica). La imagen corporativa se incluirá en lugar destacado, figurando como patrocinadores generales de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

Artículo 6.- Obligación.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece

el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de mayo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—el Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

6801 Decreto n.º 75/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de la itinerancia de la «Exposición itinerante “Contrastes Naturales” en la Región Bioclimática del Mediterráneo».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, así como, la coordina-

ción y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines el facilitar el acceso de los ciudadanos a la información sobre medio ambiente. Asimismo, la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, insta en su artículo 2 a la adopción de las medidas necesarias para promover el equilibrio socio-cultural, económico y medioambiental y a la participación de las entidades locales en la consecución de los objetivos de esta Ley mediante el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, tiene, entre otros, los objetivos de regular el acceso a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre, y de garantizar la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

El Ayuntamiento de Murcia, a través del Museo de la Ciencia y el Agua, ha venido desarrollando diversas exposiciones para contribuir a la divulgación del patrimonio natural de la Región de Murcia. La Consejería de Industria y Medio Ambiente ha venido contribuyendo a la financiación de algunas de estas exposiciones a través de la suscripción de diferentes Convenios de Colaboración. El último de ellos firmado el 20 de diciembre de 2005 para el desarrollo de la «Exposición itinerante 'Contrastes naturales' en la Región bioclimática del Mediterráneo», en el Museo de la Ciencia y el Agua de la ciudad de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, participará directamente en la financiación de la itinerancia de la «Exposición itinerante 'Contrastes naturales' en la Región bioclimática del Mediterráneo», con la finalidad de hacer posible dicha itinerancia por otros lugares de la geografía nacional, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia mediante Convenio de colaboración que será suscrito

por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y dicho Ayuntamiento para el desarrollo de la itinerancia de la «Exposición Itinerante 'Contrastes Naturales' en la región bioclimática del Mediterráneo».

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la divulgación del patrimonio natural de la Región de Murcia a través de la itinerancia por distintos lugares de la geografía nacional de la «Exposición itinerante 'Contrastes naturales' en la Región bioclimática del Mediterráneo».

3. Las razones de interés público y social, vienen determinadas por el carácter del Museo de la Ciencia y el Agua, entidad sin fin de lucro, para la contribución a la divulgación del patrimonio natural de la Región de Murcia, a través de la itinerancia de la mencionada exposición.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Murcia, quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a:

a) La gestión de la itinerancia en al menos dos museos y centros culturales españoles.

b) Cumplir con las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en el Capítulo II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión y deberá cumplir los requisitos que, para subcontratación, establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.00.442E.76030, proyecto 34595 "Exposición: patrimonio natural de la Región de

Murcia" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago de la aportación económica del 2007 correspondiente a la Consejería de Industria y Medio Ambiente se efectuará de acuerdo con la siguiente distribución:

- el 50% (10.000 euros) una vez justificada la realización de la primera itinerancia.
- y el 50% restante (10.000 euros), con carácter anticipado a realización de la segunda itinerancia, una vez justificada la existencia de un compromiso para la misma.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Murcia deberá presentar, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a Consejería de Industria y Medio Ambiente:

- Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas.
- Memoria económica en la que se relacionen los gastos realizados y copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de los gastos realizados.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio que se suscriba, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 2007.—
El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 12-2006, de 26 de mayo, B.O.R.M. n.º 126). La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejería de Educación y Cultura

6242 Orden de 18 de abril de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar "Diminutos", de Molina de Segura.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Alicia Reina Robles con DNI n.º 77.706.195-M y D.ª Julia Sánchez Fernández-Delgado con DNI. n.º 48.443.610-L como promotoras de un Centro privado de Educación Preescolar que se denominaría "DIMINUTOS", con domicilio en Molina de Segura, C/ Oscar Romero, n.º 4.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero: AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar "Diminutos", de Molina de Segura, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Preescolar

Denominación específica: "DIMINUTOS"

Código de Centro: 30018898

Titulares:

D.ª Alicia Reina Robles con DNI. n.º 77.706.195-M

D.ª Julia Sánchez Fernández-Delgado con DNI. n.º 48.443.610-L

Domicilio: C/ Oscar Romero, n.º 4.

Localidad: Molina de Segura

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil de primer ciclo

Capacidad: 4 unidades y 61 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad de 0 a 1 años: 8 puestos escolares.

- 1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.

- 2 unidades de 2 a 3 años: 40 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5.^a de la Resolución de 15 de abril de 2004, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares; teniendo en cuenta que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos,

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1.318/2004, de 28 de mayo.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda la unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a),

14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 18 de abril de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

6335 Orden de 3 de mayo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el plazo para solicitar las indemnizaciones establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la cual se declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* SPP., se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

Una vez evaluadas las solicitudes de indemnización presentadas hasta la fecha por los propietarios de las palmeras afectadas por la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la adopción de las medidas obligatorias establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006 y considerando que la dotación presupuestaria existente permite aumentar el importe máximo previsto inicialmente,

Dispongo

Artículo 1.- El "Artículo 2" de la Orden de 29 de enero de 2007 (BORM. n.º 34 de 10 de febrero), queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- La partida presupuestaria de Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero con la que se atenderá el pago de las indemnizaciones a conceder será la 17.02.00.7121.649.00, Proyecto de Inversión 11153 por un importe máximo de 120.000,00 €.

Murcia a 3 de mayo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura y Agua

6334 Resolución de 26 de abril de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Blanca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Blanca.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Blanca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Blanca, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 20 de Abril de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Blanca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Blanca, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Blanca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Blanca"

Reunidos

En Murcia a 20 de Abril de 2007

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2007.

De otra parte,

El Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, facultado para este acto

en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 9 de febrero de 2007.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponene

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 7/1983 de 7 de octubre de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 60/2004 de Reorganización de la Administración Regional, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

Cuarto.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Blanca están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Blanca mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran

conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Blanca, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Blanca.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Blanca, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, el cual se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de ciento ochenta y ocho mil euros (188.000 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 33351, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 y 2008, con la siguiente distribución:

Anualidad 2007	38.000,00 euros.
Anualidad 2008	150.000,00 euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Blanca será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de ciento ochenta y ocho mil euros (188.000 euros).

El Ayuntamiento de Blanca ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0101000037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

- Anualidad 2007	38.000,00 euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.
- Anualidad 2008	150.000,00 euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2008

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Blanca, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. También tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar y de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 2 años, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco”.

Murcia a 26 de Abril de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

6333 Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia para articular los mecanismos de colaboración en actividades de formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo.

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia para articular los mecanismos de colaboración en actividades de formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de Abril de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 13 de Abril, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia para articular los mecanismos de colaboración en actividades de formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo, cuyo texto es el siguiente:

Convenio marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia para articular los mecanismos de colaboración en actividades de formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo.

En Murcia, a 26 de abril de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 13 de abril de 2007.

De otra parte, el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia (en adelante COITARM) con sede en Murcia, calle Pantano del Cenajo núm. 1, Edificio Amatista, y en su nombre y representación su Presidenta Doña Irene Guillén Luna, con poderes suficientes para la celebración de este Convenio en virtud de lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y el Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General.

Los comparecientes, en la representación legal en que intervienen se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

PRIMERO.- Que el artículo 10.1. 6) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y que la Consejería de Agricultura y Agua tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, conforme a lo dispuesto en el art.º 1 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

SEGUNDO.- Que la Ley de Colegios Profesionales y los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General, establecen entre los fines de dichas corporaciones de derecho público el asesoramiento y la cooperación tanto con los organismos públicos como con entidades y personas particulares a fin de ejercer cuantas funciones les son encomendadas dentro de los fines que le son propios, incluyéndose entre ellos el impulso y contribución al progreso de las técnicas de la profesión y el desarrollo de las labores científicas, culturales y sociales relacionadas con la agricultura.

TERCERO.- Que tanto la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el COITARM, están convencidos de que es fundamental establecer lazos de relación entre ambas partes.

CUARTO. - El COITARM, a fin de dar cumplimiento a los fines que tiene encomendados, y en particular a los antes mencionados, está interesado en colaborar con la citada Consejería a fin de facilitar la formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo agrícola, facilitando asimismo la integración de los Ingenieros Técnicos Agrícolas como profesionales altamente cualificados en el desarrollo de dichos procesos productivos.

QUINTO.- De la misma manera la Consejería Agricultura y Agua, como entidad pública encargada por la ley de la protección, fomento y desarrollo de la agricultura y del sector productivo que conlleva, se encuentra interesada en mejorar y lograr dichos objetivos a través de la investigación, la formación, el fomento del desarrollo tecnológico mediante técnicas no agresivas con el medio ambiente, la concienciación y la sensibilización de todos los sectores económicos y sociales en relación con el mundo agrario, actuaciones para las que resulta muy positiva la participación de los Ingenieros Técnicos Agrícolas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular los mecanismos de colaboración entre las partes, para desarrollar, entre otras, actividades de formación, innovación técnica, sensibilización y fomento del sector productivo agrícola y facilitar la integración de los Ingenieros Técnicos Agrícolas como profesionales altamente cualificados en el desarrollo de dichos procesos productivos.

Segunda.- Obligaciones de las partes

1.º- De la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua propondrá líneas de colaboración para, entre otras actividades, llevar a cabo cursos profesionales, campañas de sensibilización y conservación en el ámbito agrario, colaborando con su tutela en el seguimiento de los citados trabajos.

Asimismo, la Consejería de Agricultura y Agua según su capacidad y necesidades dentro de los programas de actuación que lleve a cabo, ofrecerá plazas para la realización de prácticas y de sus primeros trabajos profesionales en el campo de la agricultura siempre que sean jóvenes titulados de menos de dos años desde la terminación de su carrera, facilitando su incorporación en proyectos y programas que piense emprender a los recién colegiados interesados en desarrollar su actividad profesional en dicho ámbito de actuación.

2.º- Obligaciones del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia .

El COITARM, en la medida de sus posibilidades, se compromete a responder a las demandas que en temas de formación específica y postgrado la Consejería de Agricultura y Agua le plantee, como celebración de cursos, jornadas, seminarios, colaboración en campañas de sensibilización en el sector de su competencia, seguimiento de las directrices y normas medioambientales etc., así como a colaborar en otras actividades que puedan encuadrarse en el objeto de este Convenio.

Tercera.- Comisión mixta de vigilancia y control.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La Comisión estará asistida por un Secretario, funcionario de la Consejería de Agricultura y Agua, con voz pero sin voto.

1.- Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes intervinientes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio.

d) Elaborar la memoria anual de las actividades realizadas al amparo de ese Convenio Marco, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

f) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

La Comisión Mixta de Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo

do ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Cuarta.- Convenios específicos de colaboración.

Las actuaciones concretas que, al amparo de este Convenio Marco se lleven a efecto, tales como colaboración en la celebración de cursos, jornadas, seminarios, campañas de sensibilización en el sector, seguimiento de directrices y normas medioambientales, se plasmarán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el COITARM. Mediante ese instrumento se fijarán los objetivos, las obligaciones de cada una de las partes y su vigencia.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado durante un año más por acuerdo mutuo entre las partes mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Sexta.- Extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra con, al menos, tres meses de antelación.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, La Presidenta. Firmado. Irene Guillén Luna".

Murcia, 27 de abril de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

7075 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la gestión de las ayudas de libros de texto para el curso 2007/08, convocadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: SG/CA/12/2007.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: la gestión de las ayudas para libros de texto y material didáctico complementario, destinadas a los alumnos de primer ciclo de Enseñanza Primaria (1.º y 2.º curso) y de 1.º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, convocadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia para el curso 2007/08.

- b) División por lotes: no.

- c) Lugar de ejecución: los trabajos de desarrollarán en la sede de la empresa adjudicataria.

- e) Plazo de ejecución: desde el 1 de junio de 2007 o desde la constitución de la garantía definitiva si ésta tiene lugar con posterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.

- b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 180.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 278381.

- e) Telefax. 968/279612.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avenida de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avenida de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato, las empresas licitadoras se podrán dirigir a D. José Luis Abenza Guillamón, Jefe de Servicio de Promoción Educativa. Teléfono 968 279865 o c.e. josel.abenza@carm.es

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 18 de mayo de 2007.—El Vicesecretario,
Jesús Arnao Gutiérrez.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6299 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente a los permisos de investigación de la sección C) nombrados “Rosa Primera Fracción” n.º 22.018 y “Rosa Segunda Fracción” n.º 22.018 sitos en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permisos de Investigación de referencia.

Con 5 cuadrículas mineras, para rocas ornamentales de la sección c de la Ley de Minas, solicitadas por Alfonso Marín Núñez. con residencia en Ctra. Cruce Calasparra s/n, 30430 Cehegín, Murcia, con la siguiente designación:

“ROSA PRIMERA FRACCIÓN”

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P. Y 1	-1° 57' 00"	37° 51' 00"
2	-1° 57' 00"	37° 50' 00"
3	-1° 57' 40"	37° 50' 00"
4	-1° 57' 40"	37° 50' 20"
5	-1° 57' 20"	37° 50' 20"
6	-1° 57' 20"	37° 51' 00"

“ROSA SEGUNDA FRACCIÓN”

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P. Y 1	-1° 58' 20"	37° 50' 00"
2	-1° 58' 40"	37° 50' 00"
3	-1° 58' 40"	37° 50' 20"
4	-1° 58' 20"	37° 50' 20"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuanto tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R. D. 1.131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publica-

ción en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, S-N 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de febrero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6301 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas de admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) nombrado "Aurora" n.º 22.017 sito en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 4 cuadrículas mineras, para rocas ornamentales de la sección C de la Ley de Minas, solicitadas por Alfonso Marín Núñez. con residencia en Ctra. Cruce Calasparra s/n, 30430 Cehegín, Murcia, con la siguiente designación:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	-1° 57' 00"	37° 51' 00"
1	-1° 57' 00"	37° 51' 40"
2	-1° 56' 20"	37° 51' 40"
3	-1° 56' 20"	37° 51' 00"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R. D. 1.131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, S/N

- 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6302 Anuncio de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección C) nombrado "Ferlo II" n.º 22.247 sito en término municipal de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 8 cuadrículas mineras, para mármol de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Ferlo Piedra Artificial, S.L., con C.I.F.: B-73.145.112, y domiciliada en Ctra. de Murcia n.º 67, C.P. 30400, Caravaca de la Cruz (Murcia), con la siguiente designación:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	-1° 48' 40"	37° 58' 40"
2	-1° 47' 20"	37° 58' 40"
3	-1° 47' 20"	37° 58' 00"
4	-1° 48' 40"	37° 58' 00"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de VEINTE DIAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R. D. 1.131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, S/N - 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la

Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de febrero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6347 Licitación de obras. Expediente número 77/2006.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 77/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera C-3314 a su paso por Yecla entre los puntos kilométricos 64,600 y el 66,180.

b) Lugar de ejecución: Yecla.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.655.430,00 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 93.108,60 Euros

b) Definitiva: 186.217,20 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a

partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pllicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 Trabajos de cimentación para carreteras y calles; 45.23.12 Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

11.- Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 2.045,00 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/op/>

Murcia, 24 de abril de 2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6908 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 301000480233

Régimen: 0611

Número expediente: 30 05 06 00012528

Nombre/razón social: Aynaou - Abderrahmane

Número documento: 30 05 502 07 019619763

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Aynaou - Abderrahmane por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL Cipreses, 7, 3.º B, se procedió con fecha 16 / 10 / 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes de embargo de bienes inmuebles a todos los titulares:

Abderrahmane Aynaou, Samira Kaddouri, Adberrazak Fartate y Hadda Haouassi.

Los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 38.406,95 euros, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda. Se adjunta copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestima-

do, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 15 de mayo de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 07 301000480233

Régimen: 0611

Número expediente: 30 05 06 00012528

Deuda pendiente: 1.342,25

Nombre/razón social: Aynaou - Abderrahmane

Domicilio: CL Cipreses 7 30 B

Localidad: 30120 - Palmar (El) o Lugar

DNI/CIF/NIF: 0X1322109T

Número documento: 30 05 501 06 043197151

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X1322109T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 05 024177896	12 2004 / 12 2004	0611
30 05 026687873	01 2005 / 01 2005	0611
30 05 031011649	02 2005 / 02 2005	0611
30 05 033699660	03 2005 / 03 2005	0611
30 05 037189135	04 2005 / 04 2005	0611
30 02 023214633	08 2001 / 08 2001	0611
30 04 050904148	05 2004 / 05 2004	0611
30 04 050904249	03 2004 / 03 2004	0611
30 04 050904350	02 2004 / 02 2004	0611
30 05 039532289	05 2005 / 05 2005	0611
30 05 043048642	06 2005 / 06 2005	0611
30 05 046558931	07 2005 / 07 2005	0611
30 05 050050426	08 2005 / 08 2005	0611
30 05 053140076	09 2005 / 09 2005	0611
30 06 013783418	10 2005 / 10 2005	0611
30 06 017022107	11 2005 / 11 2005	0611

Importe deuda:

Principal: 1.036,66

Recargo: 245,54

Intereses: 49,59

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 1.100,00

Total: 2.442,25

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Murcia a 16 de octubre de 2006.—El/la Recaudador Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Aynaou - Abderrahmane

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca n.º: 6881, sección: 11.ª

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Los Rosales

N. Vía: Bis-n. Vía: Escalera:

Piso: Puerta: Cód-post:

Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 06 N.º Tomo: 1536

N.º Libro: 0143 N.º Folio: 0015

N.º Finca: 6881

Descripción ampliada

Vivienda en el barrio de Los Rosales-El Palmar.

Se embarga el 50% del pleno dominio con arreglo al régimen legal supletorio, de su país de nacionalidad marroquí por título de compraventa a nombre del deudor y esposa.

Murcia a 16 de octubre de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 07 301000480233

Régimen: 0611

Número expediente: 30 05 06 00012528

Nombre/razón social: Aynaou - Abderrahmane

Domicilio: CL Cipreses 7 3.º B

Localidad: 30120 - Palmar (El) o Lugar

DNI/CIF/NIF: OX1322109T

Número documento: 30 05 503 07 018987849

Destinatario: Aynaou - Abderrahmane

Dirección.: Cl Cipreses 7 3.º B

Localidad: 30120 - Palmar (El) o lugar

Provincia: Murcia

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 16 10 2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe Deuda:

Principal: 1.613,62

Recargo: 360,95

Intereses: 112,62

Costas: 317,79

Total: 2.404,98

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 14 de mayo de 2007.—El/la Recaudador/a ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Aynaou - Abderrahmane

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca:

Finca N.: 6881, Sección: 11.^a

Tipo Vía: CI Nombre Vía: Los Rosales

N.º Vía: Bis-n. Vía:

Escalera: Piso: Puerta:

Cód-post: Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 06 N. Tomo: 1536

N. Libro: 0143 N.º Folio: 0015

N.º Finca: 6881 Importe de tasación: 38.406,95

Descripción ampliada

Vivienda en el barrio de Los Rosales-El Palmar.

Se embarga el 50% del pleno dominio con arreglo al régimen legal supletorio, de su país de nacionalidad marroquí por título de compraventa a nombre del deudor y esposa.

Murcia a 14 de mayo de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6287 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en la parcela n.º 54 del parcelario del deslinde de referencia DL-28-MU en el T.M. de Cartagena (CNC12/06/30/0005).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1.988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el expediente de concesión de referencia CNC12/06/30/0005, a instancia de don Jaime Font Arabia.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6-1.^a planta en Murcia, en horario hábil de Lunes a Viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 002

6311 Derechos fundamentales 479/2007.

Sección: 002 LOLA

Procedimiento: Derechos fundamentales 479 /2007

Recurrente: EMAGRI E.T.T., S.L.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por EMAGRI E.T.T., S.L. se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Consejería de Trabajo y Política Social, recurso al que ha correspondido el número Derechos Fundamentales 479/2007 de esta Sala. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Murcia a 20 de marzo de dos mil siete.—El/La Secretario/a.

De lo Social número Uno de Cartagena

6214 Procedimiento ejecución 19/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100880 /2006

01000

N.º Autos: Demanda 1032/2006.

N.º Ejecución: 19/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Abdelkarim El Aini

Demandado: Volker Bernhard Gronki

Cedula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelkarim El Aini contra la empresa Volker Bernhard Gronki, sobre Despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Volker Bernhard Gronki en situación de Insolvencia Total por importe de 5.771,01

euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena . Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Volker Bernhard Gronki, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 25 de abril de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

6343 Autos 1.153/2006.

N.I.G.: 30016 4 0101222/2006.

N.º autos: Demanda 1.153/2006. MC.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Miguel Sánchez Fernández.

Demandados: Enrique Miguel Castillo Muñoz, Juan Méndez Roca, Obralia, S.A., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Sánchez Fernández, contra Enrique Miguel Castillo Muñoz, Juan Méndez Roca, Obralia, S.A., FOGASA, sobre salarios, registrado con el número 1.153/2006, se ha acordado citar a Enrique M. Castillo Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-6-07, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel

Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Enrique M. Castillo Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 26 de abril de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6329 Demanda 665/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200695/2002 32000

N.º Autos: Demanda 665/2002.

Ejecución: Ejecución 98/2002.

Maeria: Despido.

Demandado: Rent a Car San Cristóbal, Fondo de Garantía Salarial

Demandante: Luisa Díaz Ferrer

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 98 2002 se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 624,14 euros a instancia de doña Luisa Díaz Ferrer, contra Rent a Car San Cristóbal, Fondo de Garantía Salarial, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien/los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal (Sala I, Plta.1.ª) el próximo día 10 de julio a las 10,00 h.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes: MU-1196-CB

Valoración: 6.930 euros

Depositario: Depósito Municipal de Vehículos de Cartagena

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O.R.A. de Murcia expido la presente.

En Cartagena a veintiséis de abril de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

6305 Autos 645/06.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 645/06 y a instancia de doña Josefa Martínez Martínez, D.N.I. 74312217, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

Una casa en la villa de Alguazas, calle Doña Beatriz, número 12 de policía (hoy calle Primo de Rivera, 18). Linda: por la derecha entrando, con la de don Onofre González García y don Alfonso Lorenzo Hernández; izquierda, parte que se adjudicó a Francisco Martínez Martínez, y espalda, la de Onofre Verdú Gallego. Mide de superficie setenta y seis metros, un decímetro cuadrados.

Referencia catastral: 4430126XH5143S0001AX.

Hoy de reciente medición resultan 199,87 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 39, tomo 1.299, libro de 104 de Alguazas, finca registral número 1.654, inscripción 4.ª, a nombre del promotor.

Y para que sirva de citación a don Onofre González García, don Alfonso Lorenzo Hernández, don Francisco Martínez Martínez y don Onofre Verdú Gallego o sus causahabientes como titulares colindantes según el Registro de la Propiedad, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura a 18 de abril de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

6327 Autos 855/2006.

N.º Autos: 855/2006

20320

Demandante: Eloy Ramón Dengra

Demandado: INSS y otros

Acción: Revisión grado incapacidad permanente/acidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 855/2006, seguido a instancia de don Eloy Ramón Dengra contra la empresa Reformas y Construcciones López Hernández S.L. y otros, sobre revisión de grado incapacidad permanente/accidente.

Sentencia número: 106/2007

En la ciudad de Murcia a doce de marzo de dos mil siete.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Eloy Ramón Dengra contra INSS y TGSS, la empresa Reformas y Construcciones López Hernández S.L., y Mutua Asepeyo, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Reformas y Construcciones López Hernández S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a dos de abril de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

6342 Proceso n.º 940/06,

Proceso n.º: 940/06

Demandante: Natalia López Alburquerque

Demandado: "Nacex, S.L." y "Multiprecios Tito, S.L.".

Acción: Reclamación de cantidad por salarios

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 940/06, seguido a instancia de Natalia López Alburquerque, contra "Nacex, S.L." y "Multiprecios Tito S.L.", sobre reclamación de cantidad por salarios, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En Murcia a trece de marzo de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En este Juzgado se sigue procedimiento con n.º de autos 940/06 a instancias de Natalia López Alburquerque frente "Multiprecios Tito S.L." y "Xecam 2004 S. L." sobre reclamación de salarios.

Segundo.- Encontrándose el procedimiento pendiente de celebración de juicio, han comparecido ante este Juzgado, de una parte como demandante la letrada Yolanda Nahun Jiménez en representación de Natalia López Alburquerque y de otra y como demandada el legal representante de "Multiprecios Tito S.L." con el fin de celebrar el acto de conciliación y juicio en su caso, habiéndose levantado la preceptiva acta en la que consta el acuerdo del siguiente tenor literal:

La empresa demandada "Multiprecios Tito S.L." acepta la reclamación de salarios efectuada por la trabajadora Natalia López Alburquerque y previo acuerdo abonará a la trabajadora a cantidad de 300 euros que será ingresada en el número de cuenta bancaria de la empresa de la letrada Yolanda Nahun Jiménez Delgado sita en la entidad bancaria Cajamar n.º 0580264332720003376. El referido ingreso deberá efectuarse en n plazo de veinticuatro horas por la empresa demandada 'Multiprecios Tito S.L.'.

Fundamentos jurídicos

Único.- De conformidad con lo prevenido en el art. 88.1 LPL y teniendo en cuenta que el acuerdo llevado a efecto por las partes no es constitutivo de lesión grave para ninguna de ellas, de fraude de ley o de abuso de derecho, se está en el caso de aprobar el referido acuerdo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

Dispongo

Que debía aprobar y aprobada el acuerdo llevado a cabo entre las partes en el acto de conciliación celebrado, con la advertencia de que dicho acuerdo se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia y que la acción para impugnar la validez de la avenencia se ejercitarán ante el mismo Juzgado o Tribunal por los trámites establecidos por la L.P.L., la acción caducará a los quince días desde la fecha de su celebración.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a Iltna., doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez

Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada "Multiprecios Tito S.L.", que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 23 de abril de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

6338 Demanda 191/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001332/2007 07410

N.º Autos: Demanda 191/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio Díaz Ceballos

Demandado: Barlopinto Promociones S. L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Díaz Ceballos contra Barlopinto Promociones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 191/2007 se ha acordado citar a Barlopinto Promociones S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/5/07 a las 10.15.: para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha: debiendo comparecer personalmente o mediante persona; legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que; intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta; injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Barlopinto Promociones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintitrés de abril de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6340 Demanda 263/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001819/2007 7410

N.º Autos: Demanda 263/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Cañabate Guillén

Demandado: Fogasa, Transmegar, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Cañabate Guillén contra Fogasa, Transmegar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 263/2007 se ha acordado citar a Transmegar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/07 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transmegar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciséis de abril de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6341 Demanda 201/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001378/2007 07410

N.º Autos: Demanda 201/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Darwin Vinicio Chimbo Ochoa

Demandado: Catherine Benson

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido

a instancia de Darwin Vinicio Chimbo Ochoa contra Catherine Benson, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 201/2007 se ha acordado citar a Catherine Benson, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/5/07 a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o setencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Catherine Benson, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintitrés de abril de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

6270 Procedimiento ejecución 22/2006.

N.I.G.: 30030 4 0007052 /2005 01000

N.º Autos: Demanda 975/2005.

N.º Ejecución: 22/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Artesanía Abenza, S.L

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gonzalo Burillo Jara, Laura Luján Ruiz, M.ª Soledad Jiménez Martínez, contra la empresa Artesanía Abenza, S.L., sobre Despido, se ha dictado la Auto de subrogación en que constan los particulares siguientes:

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Artesanía Abenza, S.L por un importe que, actualmente, asciende a 26.471,30 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreeedor	Abono FGS
Antonio Cayuela Sánchez	3.424,90 €
M.ª Teresa Sánchez Esteban	2.403,55 €

Razonamientos jurídicos

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Artículos 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Artículos 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.828,45 euros .

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artesanía Abenza, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de abril de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

6271 Ejecución número 46/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003539 /2006 28200

N.º Autos: Demanda 569/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 46/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Breyconst, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Esteban Jasinto Cordero Rumipulla contra Breyconst, S.L. por un importe de 1.396,42 euros de principal más 223,42 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a la ejecutada Breyuconst, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de dos mil siete.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

6272 Ejecución número 47/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005076 /2006

28200

N.º Autos: Demanda 803/2006 .

N.º Ejecución: Ejecución 47/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Kukigas S.L., Marina Soluciones S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada a instancias de Rosario Membrilla Jiménez con N.I.F. 22.468.702-W y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carlos III, 4 bajo, Murcia contra otra y Kukigas, S.L. con N.I.F. B-30348429 y ultimo domicilio conocido en Calle Rambla 1, Murcia, en reclamación de 6.170,15 euros de principal más 987,22 euros presupuestados para gastos y costas; en los que se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a diecinueve de abril de dos mil siete .

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Rosario Membrilla Jiménez como demandante/s y Kukigas S.L. y Marina Soluciones S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 26-1-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.170,15 euros de principal más 987,22 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículos 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan

interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosario Membrilla Jiménez contra Kukigas S.L. y Marina Soluciones S.L. por un importe de 6.170,15 euros de principal más 987,22 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Asimismo se decreta embargo sobre la finca registral número 18.375 del Registro de la Propiedad de Murcia VI propiedad de la ejecutada Kukigas S.L. librándose el oportuno mandamiento por duplicado a dicho Registro para su anotación.

Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase Dos de Murcia a fin de que el sobrante que pueda existir en la ejecución allí seguida bajo el núm. 89/06 sea retenido y puesto a disposición de este Juzgado y de la presente causa.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.// Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva

traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las ejecutadas Kukigas, S.L. y Marina Soluciones, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de dos mil siete.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

6330 Autos 991/06.

N.º Autos: 991/06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Teresita Lourdes Solorzano

Demandado: Creditassistant SLU

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Teresita Lourdes Solorzano contra Creditassistant SLU, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 991/06 se ha acordado citar a Creditassistant SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de mayo de 2007 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Creditassistant SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a veintisiete de mayo de 2007.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6331 Reclamación número 98/07.

N.º Autos: -MJ.

Demandante: Dumitru Batariuc.

Demandado: Maderas Framaplas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dumitru Batariuc contra Maderas Framaplas S.L. y Otro, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 98/07 se ha acordado citar a la empresa demanda y legal representante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio de 2007, a las 9:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Maderas Framaplas S. L., y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de abril de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6336 Autos 100/07.

N.º Autos: 100/07.

Demandante: Francisco Rafael Zamora López

Demandado: Maderas Framaplas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Rafael Zamora López contra Maderas Framaplas, S.L. y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 100/07 se ha acordado citar a la empresa demandada Maderas Framaplas y su legal representante, en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 13 de junio de 2007, a las 9.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Maderas Framaplas S.L. y legal representante de la misma, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de abril de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6337 Autos 97/07-MJ.

N.º Autos: 97/07-MJ.

Materia: .

Demandante: Marius Batariuc

Demandado: Maderas Framaplas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marius Batariuc contra Maderas Framaplas S.L. y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 97/07 se ha acordado citar a la empresa demandada y su legal representante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio de 2007, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Maderas Framaplas S.L., y a su legal representante para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de abril de 2007.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

6339 Autos 99/07.

N. Autos: -MJ

Materia:

Demandante: Viktor Dolbius

Demandado: Maderas Framaplas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Viktor Dolbius contra Maderas Farnaplas, S.L. y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 99/07 se ha acordado citar a la empresa demandada y su legal representante en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio de 2007, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Maderas Framaplas S.L. y su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de abril de 2007.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Málaga

6345 Autos número 942/06.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Don Ernesto Utrera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de los de Málaga y provincia, en los

autos número 942/06, seguidos a instancia de Jose Prieto Peña contra Gas y Fontanería y Calefacción Murcia S.L., Uniforca SA, Fogasa sobre cantidad, se ha acordado citar a Gas y Fontanería y Calefacción Murcia SL, Uniforca SA, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de octubre de 2007 a las 11.30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz núm. 28-1.º de Málaga, debiendo comparecer personalmente, o, por persona que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice la prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado por la parte actora.

Y para que sirva de citación a los expresados demandados, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 26 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Dos de Logroño

6325 Demanda 1077/2006.

Doña Carolina Casterad González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1077/2006-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gobierno de La Rioja contra Alberto Martins Carlos, Idalina de Jesús Ferraz, Adriano Lucas de Almeida, Celso Pereira Mendes, José Antonio de Almeida Madeira, Domingos Manuel da Rocha Silva, Mario Fernando Pinto Costa, Armindo Manuel Pereira Fonseca, Albano Dos Santos Ferreira José Rodrigues Marques, Paulo Miguel da Costa Cunha, Luis Miguel Reverendo Coquim, Lauro Rodrigo de Jesús Lopes, Antonio Marieiro Dos Santos Garrido, Antonio Augusto Marques, Jaime Francisco Ribeiro Araujo, Filipe Alexander Pereira Pimentel, Marcio Paulo Parques Martins, Silvino Ascensao Cuco, Fernando Dos Santos Vieira, Carlos Alberto Dos Santos Cova, Flavio Manuel Rodrigues Moreira, Joao Verissimo Rodrigues Mendes, Hugo Tiago Paco Vicente Joao Paulo Ramos Lopes, Francois Joaquim Gonzales, María Manuela de Jesús Figueiredo, Luisa María Ferreira Clemente, Ana Isabel Branco Catarina, María Ariete de Jesús Figueiredo, Fernando Matos da Silva, Alberto Ricardo Prates Dos Santos Marto, Antonio María Martins, Paulo Alexander

Pereira, María Adelia Fernandes Ribeiro Jorge Manuel Amaral Dos Santos, Ramalho Seixeiro Vidole da Cruz, Luis Manuel de Jesús Silva, Claudio José de Oliveira Grilo, Víctor Manuel Lima, Joao Carlos da Rocha, Joao Manuel Gomes Figueiredo, Joao Pedro Pinto de Oliveira, Ricardo Emanuel Portugal Anastacio, Fernando José Polonio Fernando, Abilio Dos Santos Cordoba José Antonio Vieira Magalhaes, Luis Filipe Ferreira Bretes, Carlos Manuel Marques Lopes, Firmino Miguel Santos, Deolindo Augusto, María Alcinda Ferreira Silva, Paulo Jorge Ferreira Pereira, Fernando Manuel Jesús José Cubillas Tofe, Larrinuak, S.L., sobre proced. oficio, se ha dictado auto de fecha 28/02/07 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14/05/07 a las 11:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Manzanera 4-6-8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al otrosí, se tiene por designado domicilio a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de

Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José M.^a Labado Santiago Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de La Rioja de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a juicio oral en legal forma a Alberto Martins Carlos, Idalina de Jesús Ferraz, Adriano Lucas de Almeida, Celso Pereira Mendes, José Antonio de Almeida Madeira, Domingos Manuel da Rocha Silva, Mario Fernando Pinto Costa, Armindo Manuel Pereira Fonseca, Albano Dos Santos Ferreira, José Rodrigues Marques, Paulo Miguel da Costa Cunha, Luis Miguel Reverendo Coquim, Lauro Rodrigo de Jesús Lopes, Antonio Marieiro Dos Santos Garrido, Antonio Augusto Marques, Jaime Francisco Ribeiro Araujo, Filipe Alexander Pereira Pimentel, Marcio Paulo Parques Martins, Silvino Ascensao Cuco, Fernando Dos Santos Vieira, Carlos Alberto Dos Santos Cova, Flavio Manuel Rodrigues Moreira, Joao Verissimo Rodrigues Mendes, Hugo Tiago Paco Vicente, Joao Paulo Ramos Lopes, Francois Joaquim Gonzales, María Manuela de Jesús Figueiredo, Luisa María Ferreira Clemente, Ana Isabel Branco Catarina, María Ariete de Jesús Figueiredo, Fernando Matos da Silva, Alberto Ricardo Prates Dos Santos Marto, Antonio María Martins, Paulo Alexander Pereira, María Adelia Fernandes Ribeiro, Jorge Manuel Amaral Dos Santos, Ramalho Seixeiro Vidole da Cruz, Luis Manuel de Jesús Silva, Claudio José de Oliveira Grilo, Víctor Manuel Lima, Joao Carlos da Rocha, Joao Manuel Gomes Figueiredo, Joao Pedro Pinto de Oliveira, Ricardo Emanuel Portugal Anastacio, Fernando José Polonio Fernando, Abilio Dos Santos Cordoba, José Antonio Vieira Magalhaes, Luis Filipe Ferreira Bretes, Carlos Manuel Marques Lopes, Firmino Miguel Santos, Deolindo Augusto, María Alcinda Ferreira Silva, Paulo Jorge Ferreira Pereira, Fernando Manuel Jesús, en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a dieciséis de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6294 Aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Urbanización Calarreona.

Con fecha de hoy se aprueba definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Urbanización Calarreona, modificación noviembre 2006, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 23 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Campos del Río

6937 Aprobación inicial del Plan Parcial del Paraje Cañada Luna.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 140 y 141 del R.D.L. 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se publica anuncio de exposición pública de aprobación inicial del Plan Parcial del paraje Cañada Luna, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 113, de fecha 10 de mayo de 2007. Se establece un plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el "B.O.R.M.", para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

En Campos del Río a 14 de mayo de 2007.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Cartagena

6274 Licitación de obras. Expediente RU2007/15.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de Desmontado de marquesina, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN C/ SAN VICENTE N.º 3

RESOLUCIÓN DECRETO DE FECHA 07/02/07

EXPEDIENTE RU.2007/15

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 13 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6275 Licitación de obras. Expediente RU2007/3.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 22 de febrero de 2007 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días —conforme dispone el artículo 76 de la

Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ SAN ANTONIO Nº 5, SANTA LUCÍA

REFª. CATASTRAL: 9332227

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COMPARECER

EXPEDIENTE: RU2007/3

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 21 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6277 Licitación de obras. Expediente RU2005/251.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 19/02/07 se ha trasladado a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de Ruina Inminente, de fecha 18/01/07 del inmueble sito en C/ Lizana n.º 37, para alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días —conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ LIZANA N.º 37

REFª. CATASTRAL: 8240043

ACTO ADMINISTRATIVO: ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS

EXPEDIENTE: RU2005/251

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 12 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6278 Notificación de expediente RU2002/8.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que he dispuesto con fecha 26 de marzo de 2007 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 5.939,94 euros.

SITUACIÓN: ERA ALTA, N.º 2, SANTA LUCÍA.

REFª. CATASTRAL: 9235304.

RESOLUCION: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS.

IMPORTE: 5.939,94 EUROS

EXPEDIENTE: RU.2002/8.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6279 Notificación de expediente RU2007/22.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la calle Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días —conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992— entre las 9,00 y las 14,00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ REAL, N.º 44, DE CARTAGENA.

REFª. CATASTRAL: 7638420.

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COM-PARECER.

EXPEDIENTE: RU.2007/22.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 29 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6280 Licitación de obras. Expediente RU2005/237.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 27 de marzo de 2007 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días —conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992— entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ GISBERT N.º 5 CON C/ MARANGO N.º 8, CARTAGENA

REFª. CATASTRAL: 833604

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COM-PARECER

EXPEDIENTE: RU2005/237

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 28 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6281 Licitación de obras. Expediente RU2006/123.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 20/02/07 se ha trasladado a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de fecha 23/06/06 del inmueble sito en C/ Velarde, número 16, de San Antón, para alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días —conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ VELARDE, N.º 16, SAN ANTÓN, CARTAGENA.

REFª. CATASTRAL: 6753411.

ACTO ADMINISTRATIVO: ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS.

EXPEDIENTE: RU2006/123.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 5 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6282 Notificación de expediente RU2006/119.

Habida cuenta que el interesado es desconocido en el domicilio calle Subida al Castillo, s/n., de Los Mateos, se procede a practicar la notificación conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 07/02/07 a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de fecha 27 de junio de 2006 del inmueble sito en calle Subida al Castillo, s/n., de Los Mateos, para alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la

tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la calle Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días -conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ SUBIDA AL CASTILLO, S/N., LOS MATEOS.

REFª. CATASTRAL: 9137305.

ACTO ADMINISTRATIVO: ALEGACIONES CUENTA DE GASTOS.

EXPEDIENTE: RU.2006/119.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 6 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6283 Licitación de obras. Expediente GEDU2004/7.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, dictado en fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, se resolvió el Recurso de Reposición formulado por doña Elisa Gómez Rengel contra acuerdo de aprobación definitiva en Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 7 de Los Nietos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido decreto, por el procedimiento ordinario a:

D. FRANCISCO ARGUDO SEGURA.

D. GINÉS SEGURA MARTÍNEZ.

D. MANUEL GÓMEZ DEVESA Y EMILIO CAYUELAS GÓMEZ.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente mencionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, advirtiéndose que el presente acuerdo es firme en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente.

Cartagena, 26 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

6852 Licitación de contrato de obra. Expediente número 15/2007.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de mayo de 2007, el expediente 15/2007 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de "Actuaciones para la mejora y mantenimiento del C.R.A. "Río Argos", II Anualidad", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 15/2007

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de mejora y mantenimiento.
- b) Lugar de Ejecución: C.R.A. "Río Argos" de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 92.255'00 euros, I.V.A. incluido.

5.-Garantías.

Provisional: 1.845'10 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.^a del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

6853 Licitación de contrato de obra. Expediente número 16/2007.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de mayo de 2007, el expediente 16/2007 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de "Actuaciones para la mejora y mantenimiento del C.P.I.P. "Ciudad de Begastri", II Anualidad", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 16/2.007

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de mejora y mantenimiento.

b) Lugar de Ejecución: C.P.I.P. "Ciudad de Begastri" de Cehegín.

c) Plazo de ejecución: DOS MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.091'82 euros, I.V.A. incluido.

5.-Garantías.

Provisional: 2.161'83 euros (2% del presupuesto).

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/. López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín 30430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.^a del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/. López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

6854 Licitación de contrato de obra. Expediente número 17/2007.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de mayo de 2007, el expediente 17/2007 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el proce-

dimiento de Subasta Abierta de las obras de "Demolición de antigua Lonja Municipal", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 17/2007.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de demolición de la Antigua Lonja Municipal.

b) Lugar de Ejecución: Antigua Lonja Municipal de Cehegín.

c) Plazo de ejecución: Cinco semanas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.978'50 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 1.419'57 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/. López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.^a del pliego de condiciones particulares económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/. López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 9 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Lorca

6318 Exposición al público de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2007 y de conformidad con el artículo 3.º del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento-Oficina de Gestión Tributaria-, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico. Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lorca, 20 de abril de 2007.— El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

6825 Aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior calle Abad de los Arcos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo de 2007, se acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en calle Abad de los Arcos de Lorca, seguido bajo el número 06.01.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado del plan especial de reforma interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 13 de abril de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Plan Especial de Reforma Interior del ámbito comprendido entre las calles: Abad de los Arcos, Horno de las Monjas, Gomelez y Mayor de Santa María Lorca (Murcia)

Memoria del Plan Especial de Reforma Interior

Documento Refundido (enero 2007)

5.- Normas urbanísticas

5.1.- Normas generales Concepto y terminología

El objeto de las presentes Normas es el determinar dentro del ámbito del PERI tanto el uso de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas. Los conceptos empleados y su terminología responden a los de la Revisión del PGMO de Lorca y a los de la LSRM y reglamentos.

5.2.- Régimen urbanístico del suelo

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como Suelo Urbano para el cual se ejercerá las facultades del derecho de propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la LSRM. El ámbito de aplicación será para toda la actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación. Tendrá carácter obligatorio desde el momento en que se apruebe por la Administración este Plan Especial, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás organismos competentes en esta materia.

Calificación del suelo

El Plan Especial califica las parcelas resultantes como zona RM residencial en manzana cerrada – Casco en Barrios Altos.

Normas de desarrollo del Plan

La ordenación complementaria se podrá desarrollar mediante Estudio de Detalle con la finalidad prevista en los Artículos 120 y 125 y tramitarse según lo previsto en el Artículo 142 de la LSRM.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Normas de gestión

Para las unidades delimitadas, se establece el Sistema de Compensación.

El plazo de ejecución será de tres años a contar desde la Aprobación de los correspondientes Programas de Actuación.

La ejecución de las obras de urbanización coincidirá con cada una de las Unidades de Actuación delimitadas, tal y como se detalla en el plano correspondiente. Se dará cumplimiento al conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

La ejecución del Plan Especial se podrá llevar a cabo bien mediante la delimitación de las Unidades de Actuación propuestas o mediante la delimitación de nuevas Unidades.

Normas de urbanización

Los Proyectos de Urbanización que se redacten en desarrollo del PERI se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 159 de la LSRM y 67 a 70 del RP. La tramitación se ajustará al procedimiento regulado en el Artículo 142 de la LSRM.

Los Proyectos contendrán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito.

5.3.- Normas de edificación

Las aplicables a este PERI son las correspondientes a la Revisión del PGMO de Lorca para sus zonas específicas.

5.4.- Normas de protección de valores culturales y ambientales

Al existir dentro del sector valores de este tipo (manzana edificable RM²) que deberán ser objeto de protección, en el Proyecto de Edificación se establecerán las normas específicas para tal fin.

5.5.- Normas particulares

La Ordenanza de aplicación para las manzanas edificables será la siguiente:

ZONA DE ORDENANZA	CASCO EN BARRIOS ALTOS	PERI-RM
TIPOLOGIA	Vivienda unifamiliar o colectiva	

Usos

Característicos	Residencial: vivienda unifamiliar y colectiva
Complementarios	Garaje-aparcamiento privado
Compatibles	- Residencia comunitaria - Comercial en categoría a, en planta baja - Oficinas en planta baja - Hotelero en categorías 1, 3 y 5 - Hostelería en cualquier situación, con aforo Tipos I y II - Otros servicios terciarios con aforo Tipos I y II - Dotacional en todas sus clases
Prohibidos	El resto de los no mencionados

Condiciones de las parcelas

Parcela mínima	Se consideran edificables las parcelas catastrales existentes en el momento de Aprobación Definitiva del Plan Municipal de Ordenación
Segregaciones:	Parcela mínima: 100 m ²
Agregaciones:	Se permite la agregación de parcelas en los siguientes casos: - Manzanas completas cuando se trate de una promoción única. Se mantendrán las características urbanísticas particulares de cada una de las parcelas catastrales agrupadas, reflejándose en fachada la composición propia de cada parcela - Agregación de parcelas aisladas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: - Que el número de parcelas agregadas sea como máximo de 6 - Que la superficie resultante no supere los 800 m² - Que la nueva edificación establezca un ritmo, secuencia de volúmenes, composición de vanos y macizos, altura y proporción de huecos, etc, que reproduzca la estructura parcelaria originaria. Las líneas de cornisa y cubierta resultante deberán escalonarse siguiendo el ritmo de fragmentación de la fachada Cualquier agregación de parcelas, con el fin de constituir una sola Unidad de Actuación, requerirá autorización del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada de la siguiente documentación: 1 Parcelario completo de la manzana en que se ubican las parcelas cuya agregación se pretende a escala 1:500 2 Delimitación en caso de pretender demoliciones parciales, de las zonas en que se pretende derribar y edificar de nueva planta 3 Características de las fachadas (cornisas, proporción entre vano y huecos, tratamiento de huecos, materiales, colores, etc) y su adecuación al entorno El Ayuntamiento para conceder la licencia de agregación de parcelas, valorará, en su caso, la incidencia que dicha agregación pueda tener en la destrucción del parcelario tradicional La autorización de agregación, no supondrá la de derribo de las edificaciones propuestas, que se tramitará de acuerdo con las condiciones específicas de esta Ordenanza
Frente mínimo	5 m

Retranqueos mínimos

Fachada Prohibido

Lindero Prohibido

Volumen

Fondo 15 m en planta piso

Manzana RM1: dos plantas

Altura máxima Manzana RM²: cuatro plantas

Sótano Sí

Bajo cubierta / Atico Sí

CONDICIONES DE VOLUMEN

- En planta baja se permite la ocupación del 100 % para usos distintos del residencial

Condiciones estéticas - En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo

- Se tendrá en cuenta la composición de las fachadas adyacentes, debiendo contener el correspondiente proyecto un estudio pormenorizado de estas fachadas y de la integración de la nueva edificación

- La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación Cuando sea comercial no podrá ser totalmente diáfana manteniendo una proporción de macizos igual o superior a dos tercios de la de huecos No se permitirán escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja

- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada

Quando sea inclinada deberá ser rematada por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25 % y el 35 % La cubierta se realizará con materiales tradicionales

Quando la cubierta sea inclinada, su pendiente será continua, no permitiéndose los quiebros; los huecos de iluminación o ventilación en cubierta llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta

- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería

- No se permiten vuelos cerrados Con carácter general se permiten exclusivamente vuelos abiertos, fragmentados en la longitud de fachada, de manera que queden configurados como los tradicionales balcones Se permitirá la instalación de miradores en los balcones, siempre que se efectúe en la forma tradicional, como elementos singulares dentro de la composición general de la fachada y no como una reiteración para conseguir mayor superficie edificada Por ello se limita su instalación a un máximo del 50 % del total de balcones de que disponga cada planta del edificio considerando ésta independientemente Se limita el ancho de cada mirador a 2/3 de la altura libre de la planta en que se sitúe

- En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados, se utilizarán especialmente los revocos, prohibiéndose expresamente los acabados granulados Se permite el ladrillo de tejar

- Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde éstos así como las medianerías descubiertas, chimeneas, etc, deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales

- En los edificios catalogados se deberá tener en cuenta la normativa específica que al efecto se establece en el Catálogo de Bienes Protegidos

Condiciones específicas Cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Cultura de 18 de noviembre de 2004, cuyos datos son los siguientes:

N/refª: CEC/DGC/SPH

N/expte: 063/2004

Asunto: Conservación de restos arqueológicos localizados en el solar C/ Abad de los Arcos esq Horno de las Monjas (LORCA)

Destinatario: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca

Promotora Lorquina 2002, SL

ANEXO A LA MEMORIA N.º 1

CUADRO DE CARACTERISTICAS

Cuadro de características Unidad de Actuación 1

Superficie de la Unidad de Actuación	627,44 m²
Índice de edificabilidad	2,81 m²/m²
Edificabilidad	1767,53 m²T

Parcelas lucrativas

Uso	Superficie	Manzana	Ocupación	Edificabilidad
Residencial	428,57 m²	RM²	100 %	1767,53 m²T
Total lucrativas	428,57 m²			1767,53 m²T

Cesiones

Viario	198,87 m²
Total cesiones	198,87 m²

Cuadro de características Unidad de Actuación 2

Superficie de la Unidad de Actuación	1558,81 m²
Índice de edificabilidad	1,38 m²/m²
Edificabilidad	2147,73 m²T

Parcelas lucrativas

Uso	Superficie	Manzana	Ocupación	Edificabilidad
Residencial	950,66 m²	RM1	100 %	2147,73 m²T
Total lucrativas	950,66 m²			2147,73 m²T

Cesiones

Viario	608,15 m²
Total cesiones	608,15 m²

Cuadro resumen del Plan Especial de Reforma Interior

Edificabilidad

Superficie del ámbito	2186,25 m²
Índice de edificabilidad	1,79 m²/m²
Edificabilidad del ámbito	3915,26 m²T

Parcelas lucrativas

Uso	Superficie	Manzana	Ocupación	Edificabilidad
Residencial	950,66 m²	RM1	100 %	2147,73 m²T
Residencial	428,57 m²	RM²	100 %	1767,53 m²T
Total lucrativas	1379,23 m²	3915,26 m²T		

Cesiones

Viario	807,02 m²
--------	-----------

Gestión urbanística

Parcelas resultantes:

RM1	950,66 m²
RM²	428,57 m²

Gastos de urbanización:

UA-1	59.358,52- €
UA-2	48.841,48- €

ANEXO A LA MEMORIA N.º 2

RELACION DE PROPIETARIOS

Relación de propietarios

Propietarios	Referencia catastral
D Francisco Carrillo Mena y otro	4810101XG1741B0001FM
D.ª Teresa Gázquez Rosique	4810102XG1741B0001MM
D Andrés Manzanares Cárcelos	4810103XG1741B0001OM
Dª María Tudela Romera	4810104XG1741B0001KM
D Juan José Simón Llamas	4810105XG1741B0001RM
Promotora Lorquina 2002, SL	4810106XG1741B0001DM
Promotora Lorquina 2002, SL	4810107XG1741B0001XM
Archicofradía Jesús Resucitado	4810108XG1741B0001IM
Ayuntamiento de Lorca	4810110XG1741B0001XM
Ayuntamiento de Lorca	4810111XG1741B0001IM
D.ª Dolores Serrano Navarro	4810112XG1741B0001JM
Viviendas para Lorca, SCL	4810113XG1741B0001EM
D.ª Antonia Clemente Morales	4810114XG1741B0001SM
D José Díaz Navarro-Soto	4810115XG1741B0001ZM

Mazarrón

7005 Nombramiento de tribunal, fecha examen y corrección de errores de la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007 adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

El pasado día 27 de abril la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón adoptó un acuerdo relativo a la aprobación de la lista de excluidos, nombramiento de tribunal, establecimiento de fecha de examen y corrección de errores relativas a la convocatoria de dos plazas de auxiliar de protección civil.

Debido a las correcciones efectuadas, que implican alteraciones publicadas en los diarios oficiales correspondientes, así como otra serie de trámites que dilatarán el procedimiento, la Concejalía de Personal eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

1.º- Modificar la fecha de examen indicada en el acuerdo de 27 de abril de 2007 de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón relativa a la convocatoria de dos plazas de auxiliar de protección civil, estableciéndola para el día 15 de junio de 2007, si no hubiere otras circunstancias que obligaren a nueva rectificación de la misma, a las 10.00 horas en las Escuelas Graduadas, sitas en la Plaza del Salitre de Mazarrón. Los aspirantes deberán asistir provistos de su DNI, pasaporte o carné de conducir.

2.º- Se concede además un plazo de diez días que se sumarán a los diez de subsanación de errores (veinte días en total), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración de este proceso selectivo, así como para la presentación de aquellos documentos que los interesados deseen que sean valorados por el órgano de selección en la fase de concurso y que no hubiesen sido presentados durante el plazo de presentación de instancias. Transcurrido el plazo indicado, si no hubiera habido nuevas solicitudes, se entenderá aprobada de forma definitiva la lista actual de admitidos y excluidos.

3.º- Dése cuenta al Negociado de Personal para que efectúe la tramitación que corresponda.

Mazarrón, 4 de mayo de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7006 Acuerdo respecto a la selección mediante concurso oposición, turno libre de dos Auxiliares de Protección Civil vacantes en la plantilla de Funcionarios Municipal.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el presente acuerdo respecto a la selección mediante concurso oposición, turno libre de dos Auxiliares de Protección Civil vacantes en la plantilla de Funcionarios Municipal:

1.º.- Aprobar la lista de excluidos en este proceso selectivo:

NO HAY EXCLUIDOS.

El plazo de subsanación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de excluidos en el BORM.

2.º.- Visto que el negociado de personal ha tenido que realizar una serie de correcciones de errores a las bases que rigen esta convocatoria, que se publicarán en el BORM como anexo a este acuerdo, y en aras de garantizar los derechos e intereses legítimos de los aspirantes admitidos así como el principio de publicidad que ha de regir los procesos selectivos, el plazo indicado en el apartado 1.º servirá para la presentación de aquellos documentos que los interesados deseen que sean valorados por el órgano de selección en la fase de concurso y que no hubiesen sido presentados durante el plazo de presentación de instancias.

3.º.- Nombrar al siguiente órgano de selección:

PRESIDENTE: FRANCISCO BLAYA BLAYA.

SUPLENTE: SALVADOR ARDIL MORENO.

SECRETARIA: Mª. DE LAS MERCEDES GÓMEZ GARCÍA.

SUPLENTE: CRISTÓBAL MOYA LÓPEZ.

- VOCALES CARM:

TITULAR: JOSÉ BALSALOBRE MARTÍNEZ.

SUPLENTE: JULIO GONZÁLEZ BANEGAS.

- VOCALES JUNTA DE PERSONAL:

TITULAR: PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SUPLENTE: ANTONIO ACISCLO RAMALLO DÍAZ.

- VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO:

TITULAR: JOSÉ TOMÁS GALLEGU AGÜERA.

SUPLENTE: INMACULADA LARDÍN VERDÚ.

4.º.- El primer ejercicio se celebrará el día 25 de mayo a las 10:00 horas en las Escuelas Graduadas, sitas en la Plaza Salitre de Mazarrón. Los aspirantes deberán asistir provistos de su DNI, pasaporte o carné de conducir.

Dése cuenta de este acuerdo al negociado municipal de personal, que lo cumplimentará".

“CORRECCIÓN DE ERRORES A LAS BASES DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

- Corrección 1.ª: BASE PRIMERA.

Se ha de añadir a la final de la base primera lo siguiente:

“Debido a la praxis que comporta el desempeño del puesto de trabajo ofertado, se hace necesaria la consideración en el proceso selectivo de otros criterios, los cuales no pueden ser valorados en la fase de oposición”.

- Corrección 2.ª: BASE SEXTA, APARTADO A).

El baremo de los méritos del concurso y la puntuación máxima queda como sigue:

“Baremo de méritos y puntuación máxima.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 3 puntos):

Licenciatura universitaria: 3 puntos.

Diplomatura universitaria: 2 puntos.

Título Bachiller, FP II o equivalente: 1 punto.

A estos efectos la titulación superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

2.- Formación (máximo 3 puntos).

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, etc.). La valoración de los cursos será a razón 0.075 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 4 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en los Entes Locales, a razón de 0.16 puntos.

Los períodos inferiores al mes serán prorrateados”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7007 Aprobada lista de excluidos, nombramiento de tribunal, fecha de examen y corrección de errores de la convocatoria de una plaza de Conserje.

El pasado día 27 de abril la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón adoptó un acuerdo relativo a la aprobación de la lista de excluidos, nombramiento de tribunal, establecimiento de fecha de examen y corrección de errores relativas a la convocatoria de una plaza de Conserje.

Debido a las correcciones efectuadas, que implican alteraciones publicadas en los diarios oficiales correspondientes, así como otra serie de trámites que dilatarán el procedimiento, la Concejalía de Personal eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Modificar la fecha de examen indicada en el acuerdo de 27 de abril de 2007 de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón relativa a la convocatoria de una plaza de Conserje, estableciéndola para el día 15 de junio, si no hubiere otras circunstancias que obligaren a nueva rectificación de la misma, de 2007 a las 08.30 horas en las Escuelas Graduadas, sitas en la Plaza del Salitre de Mazarrón. Los aspirantes deberán asistir provistos de su DNI, pasaporte o carné de conducir.

2º.- Se concede además un plazo de diez días que se sumarán a los diez de subsanación de errores (veinte días en total), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración de este proceso selectivo, así como para la presentación de aquellos documentos que los interesados deseen que sean valorados por el órgano de selección en la fase de concurso y que no hubiesen sido presentados durante el plazo de presentación de instancias. Transcurrido el plazo indicado, si no hubiera habido nuevas solicitudes, se entenderá aprobada de forma definitiva la lista actual de admitidos y excluidos.

3º.- Dese cuenta al Negociado de Personal para que efectúe la tramitación que corresponda.

Mazarrón, 4 de mayo de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7008 Selección mediante concurso oposición, turno libre de Conserje vacante en la plantilla de funcionarios municipal.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el presente acuerdo respecto a la

selección mediante concurso oposición, turno libre de un Conserje vacante en la plantilla de Funcionarios Municipal:

1º.- Aprobar la lista de excluidos en este proceso selectivo:

NO HAY EXCLUIDOS.

El plazo de subsanación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de excluidos en el BORM.

2º.- Visto que el negociado de personal ha tenido que realizar una serie de correcciones de errores a las bases que rigen esta convocatoria, que se publicarán en el BORM como anexo a este acuerdo, y en aras de garantizar los derechos e intereses legítimos de los aspirantes admitidos así como el principio de publicidad que ha de regir los procesos selectivos, el plazo indicado en el apartado 1.º servirá para la presentación de aquellos documentos que los interesados deseen que sean valorados por el órgano de selección en la fase de concurso y que no hubiesen sido presentados durante el plazo de presentación de instancias.

3º.- Nombrar al siguiente órgano de selección:

PRESIDENTE: FRANCISCO BLAYA BLAYA.

SUPLENTE: SALVADOR ARDIL MORENO.

SECRETARIA: M.ª DE LAS MERCEDES GÓMEZ GARCÍA.

SUPLENTE: CRISTÓBAL MOYA LÓPEZ.

- VOCALES CARM:

TITULAR: ÁNGEL SANTOYO SÁNCHEZ.

SUPLENTE: JOSÉ RAFAEL BELCHÍ GÓMEZ.

- VOCALES JUNTA DE PERSONAL:

TITULAR: ANTONIO ACISCLO RAMALLO DÍAZ.

SUPLENTE: PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

- VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO:

TITULAR: JOSÉ TOMÁS GALLEGO AGÜERA.

SUPLENTE: INMACULADA LARDÍN VERDÚ.

4º.- El primer ejercicio se celebrará el día 25 de mayo a las 08:30 horas en las Escuelas Graduadas sitas en la Plaza Salitre. Los aspirantes deberán asistir provistos de su DNI, pasaporte o carné de conducir.

Dése cuenta de este acuerdo al negociado municipal de personal, que lo cumplimentará".

"CORRECCION DE ERRORES A LAS BASES DE CONSERJE.

- Corrección 1.ª: BASE PRIMERA.

Se ha de añadir al final de la base primera lo siguiente:

"Debido a las funciones que tienen atribuidas los conserjes, se hace imprescindible la consideración de la experiencia en la realización de este proceso selectivo, lo que se puede valorar a través de la elección del concurso-oposición como sistemas de selección".

- Corrección 2.ª: BASE SEXTA, APARTADO A).

El baremo de los méritos del concurso y la puntuación máxima queda como sigue:

"Baremo de méritos y puntuación máxima.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 3 puntos):

Título de bachiller o equivalente: 3 puntos.

Graduado escolar o equivalente: 2 puntos.

A estos efectos la titulación superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará sólo por una de ellas.

2.- Formación (máximo 3 puntos).

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, etc.). La valoración de los cursos será a razón 0.15 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 4 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados a los Entes Locales, a razón de 0.16 puntos. Los periodos inferiores al mes serán prorrateados".

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

6273 Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura.

Exposición de motivos

La participación de los ciudadanos y ciudadanas es un proceso vivo que tiene un significado especial en el ámbito local y da forma a uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la idea de la democracia.

El marco jurídico en el que descansa la Participación Ciudadana viene establecido en la Constitución Española de 1978, en su Artículo 9 apartado 2, cuando declara que "corresponde a los poderes públicos facilitar la participa-

ción de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". También en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su Artículo 9 apartado 2 letra e, cuando establece que "la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región".

Es la sociedad actual, la que demanda sobre todo a sus gobiernos locales, que exista un modelo de administración que permita sentirse al ciudadano y ciudadana participe y responsable de las decisiones municipales y que reconozca su ilusión y voluntad de intervenir en la mejora de los gobiernos de las ciudades.

Son efectivamente los Ayuntamientos, la administración más cercana a la ciudadanía, por eso el Ayuntamiento de Molina de Segura muy consciente de la importancia de la democracia participativa y para contribuir a ella, ha elaborado el presente Estatuto conforme a la legislación vigente.

Es la voluntad política del Ayuntamiento de Molina de Segura, tener en cuenta la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como a través de sus entidades y asociaciones y facilitar la participación de los/as mismos/as en la vida cultural, económica, política y social, reconociendo los derechos de la condición ciudadana como son el derecho a la información, el derecho de petición, de propuesta, de consulta y de iniciativa ciudadana, el de ser escuchado y el de intervenir en los plenos y otros órganos municipales.

Por todo lo anterior, el presente estatuto debe servir como instrumento para favorecer, facilitar y hacer más eficaces los mecanismos para una participación efectiva y permitir que toda la población molinense que lo desee, tenga oportunidad de participar, fortaleciendo de ésta forma la democracia en este municipio.

El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

- Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que todas las personas de Molina de Segura que lo deseen tengan oportunidades de participar.

- Desarrollar nuevas formas de organización y de cauces de participación de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.

- Potenciar tanto la participación del vecindario a través de las entidades ciudadanas como la participación individual.

- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanía de modo que ésta esté informada de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadanos y ciudadanas, de forma que ambos debatan sobre los problemas del municipio y sus soluciones.

- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía esté informada del ejercicio del gobierno.

- Generar nuevas formas y espacios para la concertación y negociación entre las personas representantes de la ciudadanía y de éstos con el gobierno, para la construcción de políticas y programas de desarrollo de la ciudad.

- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta se fortalezca dentro del sistema democrático.

- El desarrollo del capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado; incluyendo, como tal, la dedicación de tiempo personal para posibilitar el funcionamiento de las organizaciones de participación ciudadana.

- La promoción entre las autoridades y el funcionamiento municipal y Movimiento Ciudadano de un estilo de gestión participativa.

El presente estatuto toma como base el principio de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal como se establece en la Carta Europea, en la Autonomía de Murcia y en la Constitución de 1.978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la nueva regulación que en materia de participación ciudadana establece la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

El estatuto incluye procesos y tácticas participativas más informales, directas y flexibles, que incorporan técnicas rápidas propias de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la participación.

Para su elaboración se han consultado los estatutos y normas de participación ciudadana de aquellos gobiernos locales, ya sean de ámbito nacional o internacional, que han incorporado las prácticas participativas más innovadoras.

También se han tenido presentes las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este Estatuto se estructura en cinco títulos numerados más un título preliminar y 71 artículos:

El Título Preliminar desarrolla el ámbito, contenido, naturaleza y objetivos del presente Estatuto.

El Título Primero está estructurado en tres capítulos y desarrolla el derecho a la información.

El Título Segundo se divide en seis capítulos y desarrolla el derecho de participación, entendido como el derecho de petición, derecho de propuesta, la consulta popular, la iniciativa ciudadana, la audiencia pública y la intervención e incorporación de propuestas en los plenos municipales.

El Título Tercero está dedicado a las Asociaciones Ciudadanas, quedando dividido en cuatro capítulos. En él se establece asuntos relacionados con la declaración de utilidad pública, las subvenciones, convenios y medios para actividades, el Registro Municipal de Asociaciones, y el fomento del asociacionismo y el voluntariado.

El Título Cuarto regula en sus tres capítulos los Órganos de Participación, que son la Junta Local de Participación, las Zonas Territoriales con sus Juntas de Zona y los Consejos Municipales.

Finalmente, el Título Quinto se ocupa del fomento de las metodologías participativas, contemplando formas y medidas de promoción y desarrollo de la participación, así como los foros de participación.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito, contenido y naturaleza.

El presente Estatuto tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas del municipio de Molina de Segura, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, conforme a lo previsto en la Constitución, las Leyes y demás normas vigentes.

Es aplicable a todo el vecindario, las entidades y asociaciones ciudadanas con domicilio social en el municipio de Molina de Segura, que estén registradas ante el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Este Estatuto tiene la naturaleza de orgánico.

Artículo 2.- Objetivos.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través del presente Estatuto, pretende alcanzar los siguientes objetivos, que a su vez servirán como criterios de actuación:

1) Facilitar la más amplia información acerca de sus actividades, obras, servicios, proyectos y programas.

2) Facilitar y promover la participación de los/as vecinos/as y asociaciones que los agrupan en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.

3) Hacer efectivos los derechos de los/as vecinos/as recogidos en el Artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4) Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios, pedanías y urbanizaciones.

5) Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as, procurando de este modo mejorar su eficacia.

6) Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y zonas del término municipal.

7) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución (artículos 9.2 y 23.1)

8) Impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

9) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21.

10) Fomentar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los recursos y estructuras municipales para que és-

tos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.

TÍTULO PRIMERO

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I.- El derecho a la información individual

Artículo 3.- Derecho a la información.

El Ayuntamiento de Molina de Segura garantiza a los vecinos y las vecinas del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, con los límites previstos en normativa vigente.

Asimismo, garantiza el derecho de acceder a los archivos públicos municipales y utilizar aquellos medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, con los límites previstos en normativa aplicable.

Las normas, acuerdos, y en general las actuaciones municipales, serán divulgadas de la forma más clara y accesible para que sean conocidas por la ciudadanía.

Para lo anterior, el Ayuntamiento, de forma progresiva, creará aquellos canales de información que considere necesarios.

Artículo 4.- Información de interés público.

Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en la Página Web Municipal y los Boletines Oficiales.

Artículo 5.- Información escrita.

Los/as ciudadanos/as podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías, siempre que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener.

Las solicitudes deberán de ser contestadas, en el sentido que cada caso proceda, en el plazo que establece la normativa aplicable.

Artículo 6.- Acceso a archivos y registros.

Todos los/as ciudadanos/as tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, con los límites establecidos en la legislación vigente aplicable.

La denegación o limitación de este derecho, debe hacerse mediante resolución motivada.

Artículo 7.- Información sobre los procedimientos en curso.

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los

que tengan la condición de persona interesada y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación sobre los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponde respecto a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones y todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.- Oficina o Servicio de Atención Ciudadana.

En las dependencias municipales existirán oficinas de información ciudadana y un servicio de atención ciudadana (S.A.C.), para cuyo funcionamiento se valorará y se tendrá en cuenta las sugerencias y aportaciones de las entidades vecinales y ciudadanas de Molina.

Artículo 9.- Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Primera Casa Consistorial, a fin de informar a los/as vecinos/as, en general.

Las federaciones, asociaciones vecinales y demás asociaciones locales, con objetivos globales sobre la ciudad, recibirán en su domicilio social, a efectos de información, las convocatorias y órdenes del día del Pleno del Ayuntamiento.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno, siempre que lo soliciten, para su información.

Las citadas convocatorias y ordenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Capítulo II.- Los medios de comunicación locales.

Artículo 10.- Medios de comunicación local.

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación municipales, la radio, la televisión digital o cualquier medio escrito e informático que pudiera crearse como herramientas básicas de información, comunicación y participación ciudadana y facilitará el acceso a los mismos de los/as ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, estableciendo cauces, según las características del medio y el interés manifestado, bajo el principio de pluralidad informativa.

Artículo 11.- Página Web.

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página Web que permita:

1) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.

2) Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red la información considerada de interés público que se genere en la ciudad.

3) Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los/as ciudadanos/as.

4) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.

5) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

Artículo 12.- Red Informática cívica y Firma Electrónica.

En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en el municipio.

También se fomentará el empleo de la firma electrónica de acuerdo a las leyes y estatutos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.

Capítulo III.- Estudios de opinión.

Artículo 13.- Sondeos y Estudios de opinión.

El Ayuntamiento podrá hacer sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre cuestiones de relevancia en el municipio. Los resultados serán públicos.

Artículo 14.- Encuestas de calidad.

El Ayuntamiento podrá hacer encuestas de calidad a las personas usuarias de los servicios municipales. Los resultados serán públicos.

TÍTULO SEGUNDO

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Capítulo I.- El derecho de petición.

Artículo 15.-

Todos los ciudadanos y las ciudadanas, de forma individual o colectiva, tienen el derecho a hacer peticiones o solicitudes a los órganos municipales para obtener información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las normas vigentes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria y el objeto de la petición.

Este derecho podrá ser ejercido utilizando los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento.

Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los/as peticionarios/as, debiendo figurar el nombre y apellidos, así como su firma.

Artículo 16.

El Ayuntamiento informará de la recepción a las personas que figuren como interesadas de la petición, en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, salvo que concurra alguna de las causas siguientes:

a) Insuficiencia de la acreditación de la persona solicitante

b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;

c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el caso primero, se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el mismo, se entenderá desistido el procedimiento.

La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la petición por el órgano responsable.

Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder a la persona peticionaria en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Capítulo II.- El derecho de propuesta.

Artículo 17.

Todos los/as ciudadanos/as tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

La propuesta podrá ser presentada individual o colectivamente.

Esta propuesta podrá ser cursada por teléfono o personalmente al Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), a través del Teléfono de Participación Ciudadana, por escrito en los buzones de quejas y sugerencias que hay en las dependencias municipales, mediante instancia en el Registro municipal o por vía telemática, al buzón municipal del correo electrónico.

Artículo 18.

El/la Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue, deberá estudiar el contenido de la propuesta e informar por escrito o por la misma vía que se ha recibido, a la parte proponente sobre el curso que se le dará, en el momento en que sea posible dadas sus especiales circunstancias, características y/o condicionamientos.

Capítulo III.- La consulta popular y el referéndum.

Artículo 19.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a referéndum o consulta de la ciudadanía los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, excepto los relativos a las Haciendas Locales, con los límites que establece la legislación vigente y teniendo en cuenta el carácter no vinculante que establece la ley para este tipo de consultas. Los resultados serán valorados por la corporación municipal.

Artículo 20.

La propuesta de consulta podrá ser a iniciativa de:

1) El 10% de los vecinos y vecinas del municipio, mayores de 18 años y a través de cualquier medio que permi-

ta dejar constancia fehaciente de la identidad de las personas que proponen y el objeto de la consulta popular. El/la Alcalde/sa deberá someter al Pleno la iniciativa para que, con el acuerdo previo del Pleno por mayoría absoluta de la Corporación, sea éste el órgano que tramite la consulta popular con la autorización del Gobierno de la Nación. El acuerdo de consulta precisará los términos exactos en los que deberá de formularse.

2) El/la Alcalde/sa podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia municipal y de especial relevancia que considere convenientes, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno municipal y con la autorización del Gobierno de la Nación.

Artículo 21.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites para llevar a cabo la consulta popular sobre materias de su competencia, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 22.

En lo no previsto en el presente título, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma y, en especial, en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

Capítulo IV.- La iniciativa ciudadana.

Artículo 23.

Los vecinos y vecinas que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular presentando proyectos de estatuto, actuaciones o actividades en materia de la competencia municipal, con los únicos límites que establece la legislación vigente. En ningún caso podrá ser objeto de ésta iniciativa, normas reguladoras de tributos o precios públicos.

Artículo 24.

Cualquier persona o colectivo de personas, individualmente o mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana, que deberá ir suscrita, al menos, por el 10% de los vecinos y vecinas censados en el municipio.

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general del vecindario o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 25.

Cuando el Ayuntamiento reciba la iniciativa, en los términos del Artículo anterior, a través de la Concejalía competente en esa materia, se pondrá a información pública durante un plazo de treinta días, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto, haciéndose constar, en este caso, las razones de las mismas.

Artículo 26.

El Ayuntamiento deberá decidirse sobre la iniciativa ciudadana en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública.

La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa.

Antes de la toma de la decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a las personas o colectivo que ha hecho la propuesta.

Esta iniciativa, será debatida en el Pleno Municipal en los términos que establece el Artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, debiéndose contar con los informes técnicos y jurídicos.

Una vez aprobada en el Pleno municipal, el Ayuntamiento destinará los recursos necesarios para llevarla a cabo.

Capítulo V.- La audiencia pública.

Artículo 27.

La ciudadanía tiene el derecho de audiencia pública, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a todos/as que lo deseen, para ser informada y escuchada respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalia, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Artículo 28.

La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalia correspondiente, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades o colectivos ciudadanos o de cualquiera de los Consejos existentes, acreditando dicha petición por escrito y adjuntando una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 29.

La Alcaldía o Concejalia correspondiente podrá convocar en audiencia pública a los/as vecinos/as afectados/as por actuaciones relevantes.

A cualquier audiencia pública podrán asistir el personal técnico municipal que designe el/la presidente/a, y actuará como secretario/a, el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 30.

Con la finalidad de ampliar la participación en la elaboración de los presupuestos municipales, la Alcaldía convocará audiencia pública para su presentación. Éstos serán presentados por el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, a la Asamblea de la Junta Local de Participación, en la que están representados todos los colectivos, entidades y asociaciones del municipio, así como los/as pedáneos/as, realizando la exposición pública del proyecto de los presupuestos a los mismos y a la ciudadanía en general, con el fin de que éstas puedan realizar sugerencias y aportaciones a ese proyecto, siendo éstas estudiadas, y si procede, incluidas en los mismos.

El Ayuntamiento dará la máxima difusión de los presupuestos a través de los medios de comunicación.

Capítulo VI.- La intervención e incorporación de propuestas en los plenos municipales.

Artículo 31.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas, salvo en los casos previstos en el Artículo 70.1 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 32.

La incorporación de una proposición en el orden del día de los plenos municipales se debe solicitar por escrito dirigido a la Alcaldía. En dicho escrito figurará al menos, el nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que solicita dicha incorporación.

1. Pueden solicitar ésta incorporación en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones cívicas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando los asuntos a tratar afecten directamente a su ámbito de actuación.

b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente un número de firmas significativo y acreditadas de la población mayor de 18 años, en torno a un asunto de interés general.

2. La solicitud de incorporación se debe presentar en el Registro del Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación a la celebración del siguiente Pleno ordinario, firmada por la persona proponente o representante de la asociación o entidad, y adjuntando una memoria sobre el tema de la proposición.

Artículo 33.

Cuando se cumplan éstas circunstancias, el/la Alcalde/sa podrá autorizar que la proposición se incorpore en el punto 2º “dar cuenta de asuntos de interés” del orden del día del siguiente Pleno ordinario. En caso de denegación, ésta deberá de ser motivada.

Artículo 34.

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento, o funcionariado en quien delegue, comunicar la autorización del/la Alcalde/sa a la persona proponente o representante de la entidad o asociación que haya solicitado la incorporación de un asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

Artículo 35.

Al llegar al punto del orden del día de “dar cuenta de asuntos de interés”, los/as portavoces de los diferentes grupos municipales podrán exponer sus puntos de vista sobre la propuesta presentada, así como aportar iniciativas, sometiendo éstas, si es necesario, a votación.

Artículo 36.

Cuando una solicitud de inclusión en el orden del día del pleno sea rechazada, el Ayuntamiento no volverá a tratar sobre el mismo tema en un plazo de 6 meses, salvo casos de especial interés o aporte nuevos datos relevantes, que así sean valorados por la presidencia de la Corporación.

Artículo 37.

Las entidades o asociaciones de Molina de Segura que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando los temas a tratar afecten directamente a

su ámbito de actuación, y deseen intervenir en algún punto del orden del día, (que será con voz pero sin voto), deberán solicitarlo por escrito al/la Presidente/a de la Corporación a través del Registro General del Ayuntamiento, al menos 2 días hábiles antes de la celebración del Pleno.

La presidencia tendrá potestad para valorar la posibilidad de reducir este plazo de forma excepcional.

También podrá valorar la intervención de forma excepcional de algún/a vecino/a afectado/a en el tema a tratar, previa solicitud de la persona interesada.

En todos los casos, en el escrito deberá figurar como mínimo el nombre, apellidos y DNI de la persona que hará la exposición y el punto sobre el que intervendrá.

Artículo 38.

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento, o funcionariado en quien delegue, comunicar la autorización de la Alcaldía a la persona representante de la entidad o asociación o a la persona que haya solicitado su intervención en dicho punto del orden del día.

Artículo 39.

Todas las intervenciones a las que se refieren los artículos de este capítulo, tendrán lugar inmediatamente antes del comienzo de la deliberación del punto del orden del día de que se trate.

TÍTULO TERCERO

LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS

Capítulo I.- Asociaciones Ciudadanas, declaración de utilidad pública, subvenciones y medios para actividades.

Artículo 40.

Se consideran asociaciones ciudadanas de Molina de Segura las agrupaciones de colectivos sociales, cívicos, vecinales, deportivos, de mujeres, etc., y cualquier otra forma de integración de asociaciones de base constituida para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, cuyas actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo sin ánimo de lucro.

Artículo 41.- Declaración de utilidad pública

Las asociaciones y entidades que quieran ser reconocidas de utilidad pública, solicitarán dicho reconocimiento con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Artículo 42.- Subvenciones y convenios de colaboración.

1. El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios disponibles, para la realización de actividades de aquellas asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y reúnan los requisitos establecidos en las Bases para la concesión de subvenciones, así como los establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

2. Para el desarrollo de programas de interés general para la ciudadanía, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con arreglo a las presentes normas.

Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades programadas y relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los/las vecinos/as y la profundización de sus derechos y obligaciones, a su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

3. El presupuesto municipal incluirá partidas destinadas a tales fines.

4. Las asociaciones a que se refiere el presente Artículo podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, en los términos que la Corporación establezca. En todo caso, las asociaciones serán responsables del cuidado y buen uso de los medios e instalaciones.

Artículo 43.- Utilización de locales e instalaciones municipales.

Las entidades ciudadanas podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones.

La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar.

La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones del acuerdo que se establezca al efecto y al uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las asociaciones, entidades, así como a colectivos de ciudadanos por asuntos de interés público y en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso. Los gastos inherentes a la utilización y las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble o de la instalación deportiva, correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Artículo 44.- Participación en la gestión de equipamientos.

En el marco de la normativa de gestión de los servicios de la Corporación Local, en la gestión de equipamientos de proximidad, tales como centros sociales, instalaciones deportivas, centros de recursos para inmigrantes, se potenciará la participación de las entidades sociales en la utilización, diseño y evaluación de las actividades del centro a través de los órganos competentes.

Capítulo II.- Registro Municipal de Asociaciones (RMA).

Artículo 45.- Objetivos del Registro.

En las dependencias municipales existirá un Registro Municipal de Asociaciones (RMA), que será único y dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento o departamento delegado, con el objeto de:

1) Conocer el número y clases de entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad.

2) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Estatuto y en la legislación vigente.

3) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

La normativa vigente aplicable a las asociaciones se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Asociaciones es independiente del Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia en el que, necesariamente, deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 46.

Las entidades que aspiren a inscribirse en dicho Registro deberán de cumplir los requisitos necesarios y presentar instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción, acompañada de:

a) Copia del D.N.I. del/la representante legal solicitante.

b) Copia del Acta de Constitución de la Asociación.

c) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.

d) Copia de la resolución de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia;

e) Copia del Código de Identificación Fiscal.

f) Certificación del Domicilio social;

g) Certificación de la composición de la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el número de teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta.

h) Certificación del número de socios/as inscritos en el momento de la solicitud.

i) Presupuesto anual de la entidad.

j) Programa o memoria anual de sus actividades.

Artículo 47.- Publicidad de los datos.

El Registro Municipal de Asociaciones será único, dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento de Molina o departamento delegado y sus datos generales

serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Artículo 48.- Certificación de los datos del Registro.

Las certificaciones expedidas sobre los datos del Registro, serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción de la asociación o entidad en cuestión

Capítulo III.- La voluntad municipal de apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado.

Artículo 49.- Voluntad municipal de fomentar el asociacionismo.

Desde el Ayuntamiento se fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

A efectos de este estatuto, también se considerará voluntariado el trabajo que realizan las personas dedicadas, sin ánimo de lucro, al fomento y dinamización del asociacionismo ciudadano implicadas en conseguir el estado de bienestar de los vecinos y vecinas y el bien público de los barrios y del municipio.

Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

-Los programas de formación y capacitación en la gestión, así como en el impulso del movimiento asociativo;

-La aportación de subvenciones y recursos municipales para promover la realización de sus actividades.

Capítulo IV.- La participación de las asociaciones en los órganos municipales.

Artículo 50.

Todas las asociaciones contempladas en el Registro Municipal de Asociaciones canalizarán su participación a través de la estructura organizativa que se desarrolla en el título siguiente.

TITULO CUARTO

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 51.

Los órganos de participación ciudadana del municipio de Molina de Segura son:

La Junta Local de Participación.

Las Zonas Territoriales con sus Juntas de Zona.

Los Consejos Municipales.

Artículo 52.- Participación de los vecinos, vecinas y asociaciones.

Todos los vecinos y vecinas tienen derecho y deber a participar directamente o a través de sus asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes normas.

Capítulo I. La Junta Local de Participación .

Artículo 53.- Concepto.

La Junta Local de Participación se configura como un órgano consultivo para el gobierno municipal de Molina de Segura, cuya misión fundamental es la de ofrecer estrategias para la gestión de los asuntos públicos del municipio.

Este órgano tiene como meta fundamental establecer la visión para el futuro de Molina de Segura y desarrollar una perspectiva de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos del municipio.

La Junta Local de Participación se constituye como un órgano de participación amplio, plural, en un ámbito de discusión pública sobre el municipio y su futuro.

Fundamentalmente, tendrá las siguientes competencias:

a) Dictaminar las diferencias que surjan en la interpretación del presente Estatuto de Participación Ciudadana.

b) Coordinar y trasladar al gobierno municipal las propuestas que se presenten, por medio de las Juntas de Zona, a los presupuestos municipales.

c) Promover actuaciones que competan a las actividades municipales de carácter territorial o que afecten al conjunto del municipio.

La sede de la Junta Local de Participación estará en las dependencias municipales y su total administración y funcionamiento estará atendido por funcionariado municipal.

Artículo 54.- Finalidad y composición.

Corresponde a ésta Junta, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica del municipio y grandes proyectos.

Su composición, competencias y funcionamiento se regirá por lo previsto en la normativa reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en este estatuto.

Los órganos de la Junta Local de Participación son los siguientes:

- La Junta Directiva.

- La Asamblea.

La Junta Directiva.-

Está compuesta por:

a) El/La Alcalde/sa, como presidente/a.

b) El/La Concej/a de Participación Ciudadana, como vicepresidente/a.

c) 7 representantes de los grupos políticos municipales, en proporción a los miembros del Pleno.

d) El/La presidente/a de la Federación de asociaciones de vecinos.

e) Los/as presidentes/as de las Juntas de Zona.

Actuará como secretario/a, el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

La Asamblea de la Junta Local de Participación.-

Está formada por:

I) La Junta Directiva.

II) Todas las Directivas de las Juntas de Zona.

Se celebrará una vez al año, con carácter ordinario, siempre con posterioridad a las celebraciones de las asambleas de Juntas de Zona, y con carácter extraordinario, en las fechas que se determinen.

Para anunciar la convocatoria se utilizarán todos los medios de comunicación más apropiados para tal efecto.

La Asamblea General presentará su orden del día, pudiendo incluir entre otras, las siguientes materias:

- Presupuestos municipales.

- Plan de Ordenación Urbana.

- Informe de gestión del año.

- Actividades de interés general para el municipio y su vecindario.

Capítulo II. Las Zonas Territoriales y Juntas de Zona.

Artículo 55.- Concepto de Zonas Territoriales.

Son zonas de demarcación en las que se divide el municipio para facilitar la participación ciudadana. Cada Zona se conformará de una forma equilibrada y proporcional al número de habitantes, agrupando un número determinado de barrios, urbanizaciones y pedanías, potenciando el funcionamiento social para facilitar la Participación.

1. Las Juntas de Zona son, sin perjuicio de la unidad de gobierno y de gestión del municipio, órganos de gestión desconcentrada e instrumentos esenciales para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, y para la corrección de desequilibrios entre los diversos barrios del municipio.

2. El Pleno del Ayuntamiento establecerá la división territorial del municipio por Zonas, su delimitación, número y composición, a propuesta de los representantes vecinales y su Federación. Asimismo, corresponde al Pleno, su modificación y/o ampliación.

3. En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias, se estará a lo dispuesto en las presentes normas.

4. A través de los y las representantes de Participación Ciudadana de las Zonas, se proporcionará la participación individual y asociativa, se elaborarán Guías de Participación de Zonas Territoriales, se informará de los recursos de participación de la ciudad y se prestará asistencia técnica en los procesos de participación a las Juntas de Zona.

Artículo 56.- Concepto de Juntas de Zona.

Las Juntas de Zona se configuran como órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación del vecindario, sus colectivos y las entidades ciudadanas de una Zona en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la

vida cotidiana de las Zonas y sus barrios, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

Artículo 57.- Composición.

Las Juntas de Zona quedarán formadas de la siguiente forma:

Presidente/a: elegido/a de entre todos y por los ciudadanos y ciudadanas de la Zona Territorial, como responsable de la corresponsabilidad de toda la Zona.

Vicepresidente/a: Un/a representante, elegido a propuesta del/la Presidente/a, de entre los/as ciudadanos/as de la Zona.

Tesorero/a: Elegido/a a propuesta de los candidatos y/o candidatas presentados/as por el presidente/a.

Secretario/a: Elegido/a a propuesta de los candidatos y/o candidatas presentados/as por el presidente/a.

7 Vocales: Vecinos/as de la Zona Territorial en representación de los grupos políticos de la corporación, en la misma proporción en que se hallan presentes en el Ayuntamiento, estos vocales no tendrán cargo en la corporación municipal.

Representantes de las entidades y asociaciones ciudadanas, con domicilio social en la Zona e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que representen a una de las Áreas que se indica. Cada una de las asociaciones que cumpla estos requisitos, designará a sus representantes de entre los miembros de su Junta Directiva o conforme a sus Estatutos

En las Zonas donde existan más de una pedanía formará parte de la Junta un/a pedáneo/a, elegido entre ellos.

Las Entidades Ciudadanas de Zona formarán parte de la Junta de Zona de la siguiente forma:

- Un/a representante del Área de la Mujer.
- Un/a representante del Área de Mayores.
- Un/a representante de las asociaciones vecinales.
- Un/a representante de las asociaciones culturales.
- Un/a representante de las ONG's.
- Un/a representante de asociaciones con problemáticas específicas.
- Un/a representante de las asociaciones de comerciantes.
- Un/a representante de las asociaciones juveniles.
- Un/a representante del Área de Deportes.
- Un/a representante de las APAS.
- Un/a representante de los sindicatos y/o asociaciones empresariales situados en la Zona.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, el personal de administración adscrito a la Zona Territorial. Los miembros de la Junta serán nombrados por resolución del presidente/a de cada Junta de Zona en el plazo no superior a tres meses desde su nombramiento como presidente/a.

El/la Portavoz de la Junta de Zona será el Presidente/a o el directivo/a en quien delegue.

Artículo 58.- Elección del/a Presidente/a y de los representantes de asociaciones de la Junta de Zona Territorial.

Prevía a la constitución de la Junta de Zona, se abrirá un proceso electoral entre las asociaciones que tengan las finalidades recogidas anteriormente, para que elijan su representante en la Junta de Zona.

En un primer momento, el Ayuntamiento en una expresión clara de voluntad política, delega las funciones de organización de los procesos electorales en la Federación de Asociaciones de Vecinos, que procederá a la convocatoria de todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para la presentación del proceso electoral y determinación de las entidades electoras y elegibles, poniendo a su disposición los medios necesarios.

La elección del/a presidente/a de la Junta de Zona vendrá regulada en el Reglamento de Régimen Interno que desarrolle el funcionamiento de las mismas.

Artículo 59.- Funcionamiento de la Junta de Zona.

Para el funcionamiento de la Junta de Zona se redactará un Reglamento de Régimen Interno que será elaborado por la Federación de Asociaciones de Vecinos y las entidades ciudadanas de la Zona, teniendo en cuenta además, como normas de carácter general las siguientes:

1. La duración del mandato de las Juntas de Zona será de cuatro años, coincidiendo o no, con las elecciones municipales.
2. Las relaciones de la Junta de Zona con los responsables de los servicios municipales serán directas.
3. El quórum para la válida celebración de las sesiones en única convocatoria de la Junta de Zona será el de un tercio del número legal de sus miembros, sin que en ningún momento este número sea inferior a tres.
4. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Zona deberá estar siempre presente el/la presidente/a, o en su ausencia, el/la vicepresidente/a.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.
6. La Junta deberá estudiar y dar respuesta, con la documentación disponible, en el plazo máximo de treinta días, a las propuestas escritas que planteen las asociaciones, entidades existentes, ciudadanos y ciudadanas residentes en la Zona.

Artículo 60.- Funciones de carácter general.

En general, son funciones de las Juntas de Zona, fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos, ciudadanas y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las Instituciones municipales.

Asimismo, y circunscritas al ámbito de la Zona, asumirán las funciones concretas que en cada caso se detallan en las presentes normas, y además, las siguientes:

- Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones muni-

cipales en la zona, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

- Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades de la Zona, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales, analizando, en su caso, aquellos aspectos de los planes que tengan repercusión en la Zona.

- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de la Zona y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

- Proponer a la Asamblea de Zona la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir con los requisitos que se establecen en éstas normas.

- Exponer y defender, en su caso, ante la Asamblea de Zona los acuerdos que se adopten válidamente en la Junta de Zona.

- Actuar como foro común y permanente del debate ciudadano en el ámbito de la zona para el desarrollo de los procesos de participación de la Agenda 21.

- Promover y fomentar el asociacionismo, la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.

- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto, los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.

- Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.

- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a la Zona o Junta Local de Participación.

- Someter propuestas, por razón de la materia, a la consideración del Consejo Municipal correspondiente.

- Elaborar un informe anual sobre la participación habida.

- Presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias durante el proceso de elaboración de los siguientes actos y disposiciones administrativas: Relativas a la descentralización y participación ciudadana, planes urbanísticos, proyectos de equipamiento y obras, estado de las pedanías y planes conjuntos sobre el saneamiento, educación, eventos culturales y festivos, vivienda, defensa de la naturaleza, inmigración y otros servicios.

Artículo 61.- Funciones de carácter específico de las Juntas de Zona.

Son funciones de carácter específico informar, participar y proponer, durante el procedimiento de elaboración de los siguientes actos administrativos y disposiciones normativas:

- a) Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.

- b) Informar al Ayuntamiento de las denuncias de la ciudadanía relativas a las obras municipales o infracciones de ordenanzas y reglamentos que se puedan producir en la zona.

- c) Informar sobre la aprobación de planes parciales y especiales de ordenación urbana que afecten a barrios y zonas.

- d) Podrá emitir informe previo a la recepción provisional y definitiva de las obras municipales realizadas en el ámbito de actuación de la Junta de Zona y en los trámites que afecten a la generalidad de la ciudadanía sobre licencias de apertura y ocupación de la vía pública.

Artículo 62.- Funciones de carácter exclusivo de las Juntas de Zona.

La Junta de Zona es el único órgano, no municipal, que propondrá actuaciones cuyo ámbito territorial sea la Zona en lo que se refiere a los siguientes actos administrativos:

- a) Estudio y preparación de los presupuestos de la Junta de Zona.

- b) Elevar a la Alcaldía y a los órganos municipales las propuestas de la Junta, relativas a obras y servicios.

- c) Participar en las actividades de los centros cívicos y participar en la gestión de los mismos.

- d) Informar a la Asamblea, para su conocimiento, el balance de las cuentas de los ingresos y los gastos realizados por la Junta.

- e) Establecer anualmente, dentro de los Planes cuatrimestrales del Plan General de Ordenación Urbana, las prioridades de dotaciones de barrios reflejadas en la misma.

- f) Informar a la Asamblea, para su conocimiento, sobre posibles protocolos que se establezcan con el Ayuntamiento para aplicar y gestionar las partidas de los presupuestos municipales que le puedan ser atribuidas específicamente a las Juntas de Zona.

Artículo 63.- Atribuciones y medios.

Para el correcto desarrollo de sus funciones, las Juntas de Zona podrán recabar de los distintos órganos municipales la información que considere precisa. Para el acceso a la misma, con carácter general, se ajustará a lo establecido por la legislación vigente, pudiendo conocer de cuestiones tales como las inversiones anuales de la Zona y sus modificaciones, las líneas generales de la programación cultural y cuantos temas puedan ser de interés para la Junta.

Las Juntas de Zona dispondrán de los medios materiales, personales y económicos necesarios que establezca el Ayuntamiento para el desarrollo de sus competencias, funcionamiento y organización de su sede. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá la partida presupuestaria correspondiente.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes normas, el funcionamiento de las Juntas de Zona se regirá, en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos

relativos al desarrollo de sus funciones, por un reglamento de régimen interno de funcionamiento, y en su elaboración, deberá participar la Federación de asociaciones de vecinos.

En todo caso, cada Junta de Zona podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios, en función de los sectores concretos de actividad, a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan a la Junta de Zona, todo ello para un mejor desarrollo de las competencias de la propia Junta.

Se impulsarán mecanismos de coordinación entre las Juntas de Zona con los Consejos Municipales, pudiendo realizar reuniones conjuntas, al objeto de tratar temas que afecten a distintas Zonas o a todo el municipio.

Artículo 64.- Destitución de los miembros de la Junta de Zona.

1. Los miembros de las Juntas de Zona podrán ser cesados a propuesta de al menos dos tercios de los miembros de la Junta de Zona, previa apertura de expediente y audiencia de las personas interesadas, siendo ratificada por la Asamblea.

2. La entidad, a la que pertenezca el/la directivo/a, nombrará sustituto/a. Si pasados quince días no se produce, se propondrá el nombramiento a la persona representante de la entidad que hubiera conseguido un número de votos inferior en las elecciones efectuadas en su momento.

3. Lo previsto anteriormente no será de aplicación cuando falten menos de seis meses para la finalización del mandato ordinario de la Junta de Zona.

Artículo 65.- La Asamblea de Zona Territorial.

1. La Asamblea de Zona estará formada por toda la Junta de Zona, todos los ciudadanos/as pertenecientes o no a las asociaciones vecinales, entidades, ONG's y colectivos que habitan en dicho territorio de la Zona.

2. A la Asamblea le corresponde la elección del/la Presidente/a y demás miembros de la Junta de Zona.

3. La Asamblea General de Zona se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando lo convoque el/la presidente/a o lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Junta de Zona.

4. La convocatoria de la Asamblea deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación en su recepción de cinco días, salvo en caso de urgencia, con todos los medios a su alcance.

5. La Asamblea General será informada de las siguientes materias:

- a) Los presupuestos.
- b) Las cuentas de gastos realizados por órganos de la Junta.
- c) Programa de actividades de la Junta.
- d) Informe de gestión.
- e) Aportaciones y sugerencias.

Capítulo III. Los Consejos Municipales.

Son Órganos Municipales que normalmente funcionan adjuntos a las Concejalías de Gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 66.- Concepto.

El Ayuntamiento potenciará los Consejos Municipales como órganos de participación de carácter consultivo, que canalizarán la participación del vecindario y sus asociaciones en los diferentes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

Artículo 67.- Funciones.

Los Consejos Municipales se reunirán cuando marquen sus normas internas, de acuerdo con la propia dinámica de sus funciones, y tendrán las que se especifican en dichas normas y además las siguientes, de acuerdo con su propio sector de actuación:

- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en temas de su competencia.
- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas.
- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, sean públicas o privadas.
- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector propio del Consejo.
- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar las Juntas de Zona.
- Elaborar un informe interno anual acerca de la participación habida.
- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21

Artículo 68.- Otras Comisiones Municipales

1. El/la Alcalde/sa, y por delegación, los/as presidentes/as de las distintas Comisiones municipales del Ayuntamiento, por iniciativa propia o a petición de algún miembro de las Comisiones o a solicitud de la persona representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, podrán convocar a representantes de varias asociaciones o de alguna en concreto, a la sesión de dichas Comisiones en la que se aborden temas de carácter general relacionados

con cuestiones específicas de esas asociaciones. Los y las representantes de éstas participarán en las Comisiones con voz pero sin voto.

2. Los/as presidentes/as de las distintas Comisiones del Ayuntamiento convocarán a los y las representantes vecinales designados por la Federación de Asociaciones de Vecinos para cada Comisión, quienes participarán en los temas a tratar con voz pero sin voto.

3. Será la Federación de Asociaciones de Vecinos la encargada de nombrar los representantes vecinales que estarán integrados en las diferentes Comisiones municipales del Ayuntamiento, haciéndolo por escrito dirigido al/la Presidente/a de la Corporación, así como comunicar por la misma vía los cambios que se puedan producir en estos nombramientos.

4. No se consideran Comisiones Municipales a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

TITULO QUINTO

FOMENTO DE LAS METODOLOGIAS PARTICIPATIVAS

Artículo 69.- Formas y Medidas de promoción y desarrollo de la Participación Ciudadana.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos, el diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento promoverá y participará con la ciudadanía y la sociedad organizada del municipio en encuentros y conferencias nacionales e internacionales que defiendan estos principios.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de buenas prácticas locales, la ejecución de la Agenda 21 Local, programas hábitat, planes estratégicos de ciudad, planes integrales y de desarrollo comunitario de Zonas y Barrios y, en general, la adhesión a los foros que propugnen estos principios.

Artículo 70.- Foros de participación.

Para el debate sobre temas de competencia municipal de especial relevancia para el municipio y/o la ciudadanía, se podrán convocar foros de participación a los que asistirán representantes de las entidades ciudadanas que estén relacionadas con el tema a tratar, así como expertos en la materia y colectivos implicados, sin que con ello se produzca detrimento de la estructura participativa recogida en este Estatuto.

Estos foros, que podrán ser propuestos por la ciudadanía o por el Ayuntamiento, serán convocados y presididos por el/la presidente/a de la corporación, y a los mismos siempre se convocará al personal de la Federación de asociaciones de vecinos.

Algunos de estos foros pueden ser de carácter permanente.

Artículo 71.- Campañas informativas.

Se podrán desarrollar campañas informativas y formativas entre los/as ciudadanos/as, y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos y nuevas ciudadanas y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Disposición transitoria.

Las asociaciones, federaciones y agrupaciones de asociaciones de base, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, antes de la entrada en vigor del presente estatuto, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Disposición adicional

1.^a- La modificación del presente estatuto se podrá hacer a iniciativa de la Junta de Gobierno Local, de los órganos de participación ciudadana regulados en el mismo y por los grupos políticos municipales en los términos previstos en el reglamento de Pleno.

2.^a- Estos Estatutos se adaptarán a la Ley de Bases de Régimen Local y la Legislación Vigente.

Disposición derogatoria.

Desde la entrada en vigor del presente Estatuto, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con éste.

Disposición final única.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Estatuto se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Estatuto se comunicará a la Administración Autonómica de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Estatuto se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) El Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acuerdo de aprobación definitiva y el Estatuto se publicará además, en un folleto editado por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Molina de Segura

6319 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 42/2007-1030-09

c) Descripción del objeto: Construcción de tres pistas de tenis en el polideportivo municipal de avenida de Valencia de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 63, de 16 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 179.631,70 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de abril de 2007.

b) Contratista: U.T.E.: Construcciones López y Torres y Pedro Díaz, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 168.548,43 €.

Molina de Segura, 2 de mayo de 2007.—El Alcalde,

Local y demás normativa de aplicación, las Entidades que seguidamente se enumeran constituyen el Consorcio Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia: Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Asociación "Nature in Danger", Consejo Local de la Juventud, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (C.R.O.E.M.), Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), Consejería con competencias en materia de promoción de energías renovables y eficiencia energética de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Universidad de Murcia, IBERDROLA y CAJAMURCIA.

Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de derecho público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3. Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada la labor de participación y orientación en las políticas municipales de ahorro y eficiencia energética, la promoción de las energías renovables, la reducción en el consumo de combustibles fósiles y la lucha contra el cambio climático, todo ello referido al término municipal de Murcia.

Artículo 4. Funciones.

La Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático, para el cumplimiento de los objetivos descritos en el artículo anterior, asumirá las siguientes funciones:

a) Elaboración, desarrollo y ejecución de los Planes Energéticos Locales.

b) Realización de auditorías energéticas municipales.

c) Asesoramiento a los servicios municipales en aquellos ámbitos que formen parte de los objetivos de la Agencia.

d) Elaboración de propuestas, de normas y recomendaciones que incidan en un uso eficiente de la energía, fomenten el empleo de las energías renovables, faciliten la movilidad sostenible y en general sobre cualquier cuestión que afecte a los objetivos señalados.

e) Informar, a propuesta de los distintos servicios municipales, en aquellos expedientes con incidencia sobre los objetivos de la Agencia.

f) Asesoramiento energético a asociaciones, comunidades de vecinos y otros colectivos del municipio.

g) Participación en acciones de sensibilización y educación de promoción de las energías renovables y eficiencia energética y uso del transporte público entre colectivos y escolares del municipio.

h) Cualquier otra función que ayude a conseguir los objetivos de la Agencia.

Murcia

6297 Constitución y aprobación de los Estatutos del Consorcio Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó la constitución y aprobación de los Estatutos del Consorcio Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia.

Igualmente en fecha 17 de abril del año en curso, se aprobó la constitución y los Estatutos del mismo por el resto de entidades consorciadas.

Por lo tanto procede la publicación íntegra de dichos Estatutos a los efectos de su conocimiento.

Estatutos del Consorcio de la Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Constitución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, así como las que correspondan al resto de Entidades que forman parte del mismo, en virtud de sus respectivas normas de organización, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes, aceptar legados y donaciones, obligarse y celebrar contratos de cualquier de cualquier naturaleza, concertar créditos, establecer y explotar obras y servicios, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 6. Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Murcia, y su domicilio en Glorieta de España, 1

Artículo 7. Miembros.

1. Como entidad de derecho público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Entidades que figuran en estos Estatutos.

2. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un periodo mínimo de tres años, contados desde la firma de la enmienda prevista en el artículo 1.2.6 del contrato suscrito con la Comisión Europea relativo a la constitución del Consorcio que es objeto de estos Estatutos, transcurridos los cuales podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de un año de antelación.

3. La retirada de miembros del Consorcio deberá ser aprobada por el Consejo Rector, siempre que no comporte perturbación para la realización de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos encomendados al mismo y esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y se garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 8. Gestión de los servicios.

1. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con las Entidades implicadas, con el fin de lograr la mayor coherencia y eficiencia en los servicios prestados.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

Capítulo Primero

Organización

Artículo 9. Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- a) Presidente del Consorcio
- b) Consejo Rector
- c) Comité Asesor
- d) Gerencia

Artículo 10. Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

1. Corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia o persona en quien delegue, ejercer la presidencia del Consorcio.

2. Corresponderá al/la Concejala Delegado/a con competencias en materia de medio ambiente del Ayuntamiento de Murcia o persona en quien delegue, ejercer la vicepresidencia del Consorcio.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11. Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo Rector y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste, así como ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Ejercer en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

d) Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo Rector.

e) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la jefatura del personal.

f) Autorizar con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

g) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el Presupuesto del Consorcio, hasta el límite máximo que se determine.

h) Reconocer y liquidar obligaciones, así como la ordenación de los pagos.

i) Aprobar transferencias y generaciones de crédito en las cuantías que se determine.

j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

Artículo 12. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. Así mismo, el Vicepresidente asumirá las

atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Artículo 13. Consejo Rector. Composición.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo Rector estará compuesto además del Presidente y Vicepresidente, por los siguientes miembros:

- Tres concejales delegados del Ayuntamiento de Murcia, con competencias en alguna o algunas de las siguientes materias: Urbanismo, Tráfico y Transporte Público, Relaciones con la Unión Europea- Programas Europeos, Servicios Industriales, Gestión de Residuos.

- Un representante de las Juntas Municipales designado por el Alcalde de Murcia

- Un representante de la Asociación "Nature in Danger"

- Un representante del Consejo Local de la Juventud

- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. (C.R.O.E.M.)

- Un representante de la Universidad Católica San Antonio (UCAM)

- Un representante del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia.(CETENMA)

- Un representante de la Consejería con competencias en materia de promoción de energías renovables y eficiencia energética de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Un representante de la Universidad de Murcia

- Un representante de IBERDROLA

- Un representante de CAJAMURCIA

3. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto, en representación de la respectiva Entidad.

4. Las Entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector, el Gerente, el Secretario y el Interventor del Consorcio, así como las personas que expresamente sean convocadas por el Presidente.

6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo Rector pueda determinar.

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Rector.

1. Corresponde al Consejo Rector ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las directrices generales de actuación del Consorcio.

- b) Ejercer el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

- c) Aprobar, determinar y ordenar los recursos propios del Consorcio y las aportaciones económicas que deban realizar sus miembros.

- d) Aprobar la separación de los miembros y liquidación, en su caso, de sus aportaciones.

- e) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo en el artículo 3 de estos Estatutos, previa aprobación de las Entidades consorciadas, cuando tengan competencias al respecto, y coincida con los fines del Consorcio.

- f) Aprobar la propuesta dirigida a las Entidades consorciadas para la disolución del Consorcio.

- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, la plantilla de personal y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

- j) Contratar al Gerente así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

- k) Aprobar los programas de actuación y de inversiones que se ejecutarán por el Consorcio, en la consecución de sus objetivos.

- l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

- m) Aprobar los reglamentos de régimen interior que considere oportunos para el correcto funcionamiento de los servicios del Consorcio.

- n) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como tarifas en su caso.

- ñ) Recibir y administrar con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

- o) Revisar de oficio las disposiciones generales y los actos dictados por cualquiera de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, y resolver los recursos de reposición que se pudieran interponer contra sus acuerdos, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

- p) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

- q) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia.

r) La gestión del personal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el régimen disciplinario del personal, incluida la separación del servicio y el despido y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

s) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

t) Además de las enunciadas, asumirá en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

2. El Consejo Rector podrá crear con carácter potestativo, una Comisión Ejecutiva con los miembros que se estimen convenientes y con las competencias que por delegación se le atribuyan en el acuerdo de creación.

3. El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o Gerente las siguientes funciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer los gastos en materia de su competencia dentro de los límites que se fijen.

b) La gestión de personal. Aprobar la relación de puestos de trabajo, el nombramiento del personal, sus retribuciones de acuerdo con el presupuesto aprobado, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y el régimen disciplinario del personal.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere los límites establecidos en la legislación de régimen local.

d) La adquisición de bienes y derechos con los límites establecidos igualmente en la legislación de régimen local para estas delegaciones.

Artículo 15. El Comité Asesor.

1. El Comité Asesor estará integrado por técnicos competentes en las materias que coincidan con los fines del Consorcio, representantes de instituciones, colegios profesionales, entidades y empresas que desarrollen actividades relacionadas con su objeto y cometidos, así como por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio por sus conocimientos y experiencia en materia energética y que se muestren interesados en los fines del Consorcio.

2. El Consejo Rector designará a los miembros del Comité Asesor a propuesta de las entidades o Administraciones a las que representen, o bien directamente, en caso de tratarse de profesionales de reconocido prestigio. Estará presidido por el Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue y a sus sesiones asistirán con voz pero sin voto, el Gerente y el Secretario.

3. El régimen de funcionamiento del Comité Asesor será determinado por el Consejo Rector.

4. El cargo de miembro de este Comité será no retribuido.

Artículo 16. Funciones del Comité Asesor.

El Comité Asesor actuará como órgano consultivo y de participación del Consorcio, correspondiéndole la emisión de dictámenes en aquellos asuntos que le sean requeridos por el Consejo Rector. Para un funcionamiento más ágil se podrán crear Comisiones Técnicas por razón de la materia.

Artículo 17. El Gerente del Consorcio.

1. Corresponde al Consejo Rector, a propuesta del Presidente, contratar al Gerente del Consorcio así como aprobar el régimen jurídico, retribuciones y las condiciones pertinentes, que se especificarán en su contrato de trabajo.

2. El cargo de Gerente deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada. Dicho cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro de los órganos del Consorcio, siéndole de aplicación, las normas previstas en materia de régimen disciplinario y de incompatibilidades para los funcionarios de la Administración local.

3. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 18. Funciones y atribuciones.

1. El Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo Rector y por su Presidente, en ejecución de aquéllas.

2. Corresponde al Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo Rector y el Presidente.

b) Elaborar las propuestas de plantilla de personal y de selección de personal. Organizar y dirigir al personal del Consorcio.

c) Elaborar la propuesta de reglamentos de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

e) Elaborar los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

f) Formar junto con el Tesorero, las cuentas anuales.

g) Formular propuestas de acuerdos al Consejo Rector y de resoluciones al Presidente, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del presupuesto anual.

h) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

i) Autorizar aquellos pagos y cobros que le hayan sido delegados.

j) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la trami-

tación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones en registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones.

k) Autorizar el pago de contribuciones, cuotas, tasas, impuestos y otros, dentro de los límites que se establezcan, así como solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones y otros, por delegación del Presidente.

Artículo 19. Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, así como las previstas para la Secretaría de los órganos colegiados en la legislación de régimen local; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Las funciones del Tesorero serán las reconocidas en la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que desempeñen sus funciones en el Ayuntamiento de Murcia o funcionarios en quienes deleguen.

Artículo 20. Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación vigente.

2. No obstante, las labores administrativas del Consorcio podrán ser realizadas mediante fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden, de acuerdo con lo previsto en la materia por la legislación de régimen local y demás de aplicación.

Capítulo II

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 21. Régimen de Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Las sesiones ordinarias se fijarán mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto de acuerdo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente, o de un tercio de los miembros del Consejo Rector. Las sesiones extraordinarias se convoca-

rán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, sin contar el día de la celebración.

4. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría absoluta de los miembros, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 22. Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones del Consejo Rector se cursarán por orden del Presidente del mismo y notificadas por el Secretario, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ambas, un plazo mínimo de media hora.

Artículo 23. Quórum.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente los sustituyan, y, al menos, la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los miembros con derecho a voto.

3. El Consejo Rector podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose asimismo la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

Artículo 24. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los votos para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos.

b) Incorporación y separación de miembros y determinación de las condiciones.

c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objetivo previsto.

d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente

e) Disolución del Consorcio.

f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

3. Cada miembro del Consejo Rector tendrá derecho a un voto en el seno del mismo.

Artículo 25. Resto de órganos colegiados.

1. El régimen de funcionamiento para el resto de los órganos colegiados será el mismo que se establece para el Consejo Rector.

2. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los votos para el Comité Asesor.

Artículo 26. Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos y resoluciones deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de su máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Artículo 27. Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 28. Contratación.

El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 29. Recursos y Reclamaciones.

1. Los actos de todos los órganos del Consorcio agotarán la vía administrativa, excepto los dictados por el Gerente en el ejercicio de sus competencias, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Rector.

También podrán ser susceptibles de recurso de reposición ante el órgano delegante los actos dictados por los órganos en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Consejo Rector, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30. Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio, regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Capítulo Primero

Patrimonio

Artículo 31. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan afectarse a los fines del Consorcio por las Entidades consorciadas.

Capítulo Segundo

Hacienda

Artículo 32. Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Entidades consorciadas en la proporción y las cuantías acordadas.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del programa, así como a la atención de gastos corrientes, hagan en su caso las Entidades consorciadas.

c) El producto de tasas, precios públicos o contribuciones especiales

d) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

e) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

f) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones que, en su caso, hayan efectuado los miembros del Consorcio, en función de sus respectivas cuantías

3. En el caso de que alguna de las Entidades consorciadas, incumpla las obligaciones financieras que, en su caso, haya adquirido para con el Consorcio, el Consejo Rector procederá a requerir su cumplimiento.

Artículo 33. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo Rector, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 34. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Capítulo Tercero

Presupuesto, Fiscalización y Control

Artículo 35. Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente y que será aprobado por el Consejo Rector.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 36. Fiscalización y control.

1. A las Entidades consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio.

TITULO V**MODIFICACION Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO****Artículo 37. Modificación.**

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector con el quórum establecido en el Artículo 24.2, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los Estatutos.

2. No tendrán la consideración de modificación la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en estos Estatutos.

Artículo 38. Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo Rector, asimismo aprobado por las Entidades consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Entidades consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio, en proporción al importe de sus aportaciones que, en su caso, hayan realizado con destino a inversiones.

Artículo 39. Incorporación y separación de miembros.

1. La incorporación de miembros se realizará siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para los miembros fundadores.

A los efectos previstos, deberán solicitar su incorporación al Consorcio por acuerdo del correspondiente órgano de gobierno de la respectiva Entidad, que será aprobado en su caso por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, que fijará cuando proceda, el porcentaje y cuantía de las aportaciones económicas que correspondan.

2. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, a través de acuerdo de su órgano de gobierno, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en estos Estatutos, el Consejo Rector procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo Rector las condiciones y efectos de la separación parcial.

4. El Consejo Rector, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la entidad interesada a efectos de su aprobación por el correspondiente órgano de gobierno.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por órgano de gobierno de la correspondiente Entidad del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 23 de abril de 2007.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Murcia**6842 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 398/2007).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 398/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Reparaciones de mantenimiento y conservación en C.P. Ntra. Sra. de La Arrixaca (Murcia)".
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, que coincidirán con las vacaciones estivales de los centros escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta mil doscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (60.267,05 €).

5. Garantía provisional: 1.205,34 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**6843 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 417/2007).****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 417/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación calzada y aceras calle mayor y otras de Puente Tocinos (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos mil euros (300.000,00 €).

5. Garantía provisional: 6.000,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

6844 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 434/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 434/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación calzada y aceras. Algezares (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Algezares.
- c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

5. Garantía provisional: 3.000,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.

- b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

6845 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 436/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 436/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación calle San Blas y otras, San José de la Vega (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: San José de la Vega.
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.400,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

6846 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 363/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 363/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reforma del Centro Social de Mayores en El Esparragal (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: El Esparragal.

c) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete euros con veinte céntimos (141.677,20 €).

5. Garantía provisional: 2.833,54 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 9, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiseis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

6847 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 387/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 387/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Centro de conciliación de la vida laboral y familiar en el Palmar (Murcia)".
- b) Lugar de ejecución: El Palmar.
- c) Plazo de ejecución (meses): dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: un millón de euros (1.000.000,00 €).

5. Garantía provisional: 20.000,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**6295 Gerencia de Urbanismo. Decreto inicio procedimiento sancionador por incumplimiento orden de ejecución. 69/06- DU.**

Habiéndose intentado la notificación, al interesado del decreto de inicio de procedimiento sancionador por incumplimiento de orden de ejecución, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: José Laborda González.

D.N.I.: 22274146A

Municipio: Murcia

Expte.: 69/06

Asunto: Parcela sin vallar y con suciedad en una superficie de 786 m², con una longitud de fachada de 70 ml, en camino de la Balsa, El Palmar (Murcia)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de abril de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia**6296 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 301/07- DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
INMOBILIARIA COMERCIAL Y PATRIMONIAL, S.A.	A30202964	MURCIA	301/07	SOLAR DEFICIENTEMENTE VALLADO, CON MATORRALES, MALEZAS Y BASURAS EN SU INTERIOR, EN C/RUIZ HIDALGO N.º 2, MURCIA.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 27 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

6789 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial Residencial “Mosa Trajectum”, en Baños y Mendigo.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, el proyecto de Modificación del Plan Parcial residencial “Mosa Trajectum”, en Baños y Mendigo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de abril de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

6830 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del sector UD-RM-1 de Los Ramos (2704GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 09/05/07, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Sector UD-Rm1, Los Ramos”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presenta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 10 de mayo de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

6832 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innece-sariedad de Reparcelación para la Gestión de la Unidad de Actuación Única del P.E.R.I. UD-Rm1, Los Ramos (0024GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 09/05/07 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo “Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobar el Proyecto de Innece-sariedad de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación Única del P.E.R.I. UD-Rm-1, de Los Ramos”, presentado a esta Administración por Miguel Gambín S.A.U.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el

plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 9 de mayo de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

6851 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en calle Artemisa, Paseo de la Región Murciana y Calle Jara Carrillo, en el Palmar.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en calle Artemisa, Paseo de la Región Murciana y calle Jara Carrillo, en El Palmar.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"5. Normas Específicas.

No se varía ninguna norma de la zona.

La edificabilidad será la resultante de la aplicación de la Norma RM a cada parcela.

En caso de que se destine la planta baja a vivienda, la edificabilidad total del edificio a construir no podrá superar la que resulta de la aplicación de la anterior alineación."

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

6856 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de reforma interior U.E. SN-1 de Sucina (gestión-compensación: 0468GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial de Reforma Interior U.E. SN-1 de Sucina, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 7 de mayo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

6940 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 98 del Plan General de Murcia que afecta al ámbito PI-Md4, en Monteagudo.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 25 de enero de 2007, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación puntual n.º 98 del Plan General de Murcia que afecta al ámbito PI-Md4, en Monteagudo, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 10 de mayo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

6312 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 050000907.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. -Número de Expediente:

050000907.

3.- Objeto del Contrato:

Ejecución de la obra "Dos pistas de pádel en el Polideportivo Municipal".

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :

a) Forma: Procedimiento de urgencia (artículo 141.a)

5.- Presupuesto base de licitación:

100.340,00 €.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 27 de marzo de 2007, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Aglodelta, S.L."

c. Importe: 100.340,00 €

Puerto Lumbreras, 26 de abril de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Puerto Lumbreras

6313 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 050001707.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. -Número de Expediente:

050001707.

3.- Objeto del Contrato:

Ejecución de la obra "Adecuación de Local para Centro de Servicios Sociales".

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :

a) Forma: Procedimiento de urgencia (artículo 141.a)

5.- Presupuesto base de licitación:

106.569,11€.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 17 de abril de 2007, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Inpal de Sangonera, S.L."

c. Importe: 106.569,11 €

Puerto Lumbreras, 26 de abril de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Puerto Lumbreras

6315 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 050000607.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. -Número de Expediente:

050000607.

3.- Objeto del Contrato:

Ejecución de la obra "Casa Museo de las Cofradías de Semana Santa".

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :

a) Forma: Procedimiento de urgencia (artículo 141.a)

5.- Presupuesto base de licitación:

557.739,60 €.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 17 de abril de 2007, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Construcciones Urdecón, S.A."

c. Importe: 557.500,00 €

Puerto Lumbreras, 26 de abril de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Ricote**6827 Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por Teleasistencia Domiciliaria.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza Fiscal Reguladora de precios públicos por Teleasistencia Domiciliaria, se expone al público durante el plazo de un mes, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricote a 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez..

San Pedro del Pinatar**6300 Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios y Talleres Educativos de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales. Aprobación inicial.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de febrero de 2007, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios y Talleres Educativos de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza aprobada en cumplimiento de los arts. 49 y 70.2 del mismo texto legal:

Ordenanza Reguladora del Precio Público por las Actividades y Talleres de las Escuelas Infantiles, de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**Artículo 1.- Fundamento legal.**

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por las actividades y talleres de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de actividades y talleres educativos de las Escuelas Infantiles (tales como: jardinería, juegos y juguetes del mundo, alfarería, cocina, dulces, decoración, cuenta cuentos, etc), organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales en los términos descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios/as de las actividades y talleres de las Escuelas Infantiles.

Las actividades irán dirigidas a niños de edades entre los 4 y 12 años, dando preferencia a los hijos/as de familias monoparentales con cargas familiares no compartidas.

Artículo 4.- Obligación de pago.

Quedarán obligados al pago de este precio público los tutores de los niños participantes que se beneficien de las actividades y servicios de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento de la inscripción a la actividad de referencia.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Mediante expediente abierto en la Concejalía de Servicios Sociales se reservará hasta un máximo del 20 % de las plazas totales, que por valoración motivada del equipo técnico de Servicios Sociales, estarán exentos de pago, habida cuenta de los recursos familiares y la procedencia de acceder a dichas escuelas infantiles.

2. Las actividades que estén subvencionadas en su totalidad por otros organismos o entidades, serán gratuitos, independientemente de su duración.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para la actividad, en la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Junto a la solicitud, se acompañará la documentación precisa para cada actividad, de la que se informará junto a la solicitud entregada al usuario.

3. Para el desarrollo de los talleres el número mínimo de participantes, será de 15 niños/as por monitor.

4. La admisión a las escuelas se hará en primer lugar favoreciendo a las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, y en segundo lugar por orden de inscripción.

5. El calendario de ejecución de cada taller será anunciado con suficiente antelación.

Artículo 7.- Cuantía del precio público.

El precio único por las actividades de las escuelas infantiles será de 30 euros, incluyendo todos los talleres que se organicen en el periodo anunciado para dicha escuela.

Artículo 8.- Reducciones del precio público.

1. Se establece una reducción del precio público en los talleres de las Escuelas Infantiles, en beneficio de las familias con dos o más hijos inscritos a razón de 5 euros de descuento a partir del segundo y sucesivos hijos/as inscritos en la misma actividad.

2. En caso de aportar declaración legal de minusvalía igual o superior al 33, la cuantía del precio público se reducirá en igual cantidad a la anterior.

3. Los progenitores demandantes de empleo a la fecha de la solicitud, obtendrán idéntica reducción que en el número anterior, aportando para ello copia de la tarjeta acreditativa de desempleo.

4. Las reducciones anteriores no serán acumulables, debiéndose aplicar, en su caso, la más favorable al usuario.

5. Las reducciones del número 2 y 3 solo se harán efectivas si tales circunstancias concurren en ambos progenitores.

Artículo 9.- Administración y cobranza.

1. Las liquidaciones correspondientes a este Precio Público se practicarán en un solo pago, previo al inicio de la actividad, mediante ingreso bancario o recibo domiciliado.

2. Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

3. Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional.

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro del Pinatar a 26 de abril de 2007.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

6304 Ordenanza general de subvenciones. Aprobación definitiva.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de febrero de 2007, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza aprobada en cumplimiento de los arts. 49 y 70.2 del mismo texto legal:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la reali-

zación de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.

c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.

d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.

e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento sin la previa solicitud del beneficiario, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos: a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que las financie, total o parcialmente. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación.

Artículo 6. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que quedan obligadas las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 7. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

c Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

1. En ningún caso se podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma

Artículo 9. Consignación presupuestaria

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente; extremo éste que deberá certificar la Intervención General.

Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

a) Concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

b) Concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes bases específicas por el Pleno y publicarse en el B.O.R.M. un anuncio del contenido de las bases, que se aprobarán conjuntamente o previamente a) la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.

3. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (Alcalde o Junta de Gobierno Local por delegación de aquel). Cuando se haga precisa de una regulación específica, esta se elevará con carácter previo a la convocatoria al Pleno para su aprobación.

4. La convocatoria, ajustada a las bases generales, se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, salvo que por sus características, el órgano competente para su aprobación decida la inserción del anuncio en el B.O.R.M. En el caso de que el acto de convocatoria se apruebe conjuntamente con las bases reguladoras, ambos documentos se harán públicos simultáneamente mediante anuncio inserto en el B.O.R.M.

5. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases específicas

y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias bases.

6. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias bases.

7. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

8. La instrucción corresponderá al órgano colegiado que se designe en las bases reguladoras de la convocatoria, que deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, examinar y valorar las solicitudes y formular la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en el acto de convocatoria. Esta evaluación será realizada por un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones que se convocan.

Formarán parte de este órgano colegiado de instrucción el Alcalde, que lo presidirá, el Concejal Delegado del Área, el Secretario o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones y aquellos otros componentes que se determinen en las bases reguladoras.

Artículo 11. Contenido Bases Reguladoras Específicas

1. El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.

f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

g) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.

h) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

i) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

Artículo 12. Contenido Acto Convocatoria

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de las bases reguladoras y del B.O.R.M. en el que han sido publicadas, o en su caso acuerdo plenario de aprobación de las bases específicas que rigen la convocatoria especial.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes a las que será de aplicación las previsiones del artículo 23.3 L.G.S.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentación e informes que deban acompañar a la petición.

j) Posibilidad de reformulación de la solicitud, en los términos del artículo 27 L.G.S.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se ha de interponer el recurso de reposición.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Tienen la consideración de subvenciones nominativas aquellas cuya dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, previa solicitud del beneficiario, y terminará con la resolución de concesión o convenio.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Previsión expresa del pago anticipado de la subvención, que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. La excepcionalidad y el carácter singular de subvenciones directas previstas en el apartado 1.d) deberá motivarse en el expediente mediante una Memoria de la Concejalía del Área correspondiente justificativa de las razones que acreditan el interés público, social, económico

o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública acompañada de Informe del Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área.

Artículo 14. Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en el supuesto de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o con la Propuesta del Concejal Delegado del Área a la que corresponda la subvención, en el supuesto de concesión directa.

A efectos de su fiscalización, la Intervención deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

2. En el supuesto de concesión en régimen de concurrencia competitiva, presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que resulte competente para resolver.

Artículo 15. Solicitudes

1. Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

d) Presupuesto total de las mismas.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.

h) Alta de terceros.

i) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios

Aparte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.

4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

Artículo 17. Resolución y pago de la subvención

1. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. En virtud de la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, con carácter general este Ayuntamiento realizará pagos anticipados de las subvenciones concedidas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a acabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la actividad subvencionada, o bien, mediante pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 18. Publicidad

1. Durante el mes siguiente a cada trimestre, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las subvenciones concedidas, con expresión de la convoca-

toria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención. Además, en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:

a Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

c Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €.

d Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 19. Justificación

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada por cualquier organismo oficial.

Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D. 87/2005, de 31 de enero.

Se deberá aportar documentación acreditativa de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación que garantice que el pago se ha efectuado a los acreedores.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del des-

tino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

3. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Declaración responsable del beneficiario de la subvención de que se ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

4. Además de la documentación relacionada en el apartado 3.b), cuando las subvenciones concedidas sean por importe superior a 60.000 euros, habrá de incorporarse a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En cumplimiento del artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el expediente de justificación de subvenciones deberá incluir declaración, informe o certificación del Concejal Delegado del área correspondiente acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

6. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada

sada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

7. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

8. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 20. Plazo de presentación de la cuenta justificativa

1. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones, la presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de un año desde la recepción de la subvención.

2. En los procedimientos de concurrencia competitiva, el plazo de rendición de la cuenta justificativa vendrá determinado por las correspondientes bases reguladoras. A falta de previsión de las bases reguladoras, la presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 21. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Gastos subvencionables

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. Comprobación de las justificaciones

1. La Intervención comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

Artículo 24. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad

que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

TÍTULO III

Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

Artículo 25. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Artículo 26. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 27. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos o por justificación insuficiente; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento.

4. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

5. En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se registrará por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV.

Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones

Artículo 28. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

2. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

3. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

4. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

5. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 29. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el art. 176 y siguientes de

la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

TÍTULO V

Control financiero de las subvenciones

Artículo 30. Control financiero de las subvenciones

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

4. Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Pleno.

Disposición adicional

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza General.

San Pedro del Pinatar a 25 de Abril de 2007.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

6309 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Limpiador/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 como personal laboral fijo.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santomera, por Decreto, ha acordado convocar Concurso Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de limpiador/a vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de dos plazas de Limpiador/a vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santomera, e incluidas en la Oferta de Empleo de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 8 de junio de 2006.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases Quinta y Sexta. Procedimiento escogido por estimar como el más idóneo, habida cuenta que para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el anexo 1, se requiere cierta especialización, experiencia, iniciativa y facultades organizativas.

Dichas plazas, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, están encuadradas como Personal Laboral Fijo, Escala de Administración Especial,

subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo E (según artº 25 de la Ley 30/84), dotadas con el sueldo correspondiente al personal laboral fijo de este grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponden a dicha subescala, con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones y cometidos a desarrollar en sus puestos de trabajo se contienen en la Orgánica Municipal y el Manual de Funciones (descripción de puestos de trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, y con carácter específico las que se relacionan en el anexo 1.

El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

La realización del citado proceso selectivo se ajustará, además de a las presentes, a los establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santomera, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 27, de 2 de febrero de 2007.

Base segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santomera (B.O.R.M. n.º 27, de 2 de febrero de 2007), y en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los naciona-

les de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

En estos casos deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Asimismo deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

2.- Capacidad Legal:

Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Titulación:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de certificado de escolaridad o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además sobre las equivalencias.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B.

4.- Compatibilidad Funcional:

No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que los imposibilite.

A tal efecto, quien supere la prueba podrá ser sometido a reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación, antes de su toma de posesión.

5.- Habilitación:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

6.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

Base Cuarta. Solicitudes

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

- Currículum Vitae.

- Una fotocopia del Documento de Identidad o del pasaporte.

- Los incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 3.1 que residan en España, además de la fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

- Los incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 3.1, además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los incluidos en el apartado c) de la base 3.1, además de la fotocopia compulsada del Pasaporte en vigor, una fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que

reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo del concurso-oposición, sin que el Tribunal pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Asimismo deberán acreditar el ingreso en la Depositaria Municipal la cantidad de 18 euros (dieciocho euros) en concepto de derechos de examen, uniendo a la correspondiente instancia justificante del pago expedido por el negociado correspondiente del Ayuntamiento, y si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, a nombre del Ayuntamiento de Santomera (convocatoria de Limpiador/a) se consignará en la instancia el número del giro.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1.- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que deberán adjuntar a la solicitud.

2.- Igualmente, están exentas del pago de la tasa, todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y que se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el citado plazo, no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no ser admitido en el proceso selectivo, y así lo solicite.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios, así las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o alguna de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; reseñando en la misma la adaptación de tiempo y/o medios que requiere. Asimismo deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base quinta. Desarrollo de las pruebas selectivas

5.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente con los originales o en su caso debidamente compulsados, serán valorados con arreglo al baremo que se establece en la base novena de esta convocatoria.

El Tribunal no valorará ningún mérito alegado pero no debidamente acreditado, mediante la oportuno documento original o fotocopia compulsada.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Para la puntuación de los méritos contenidos en el baremo, se tendrán en cuenta las actividades realizadas única y exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5,00 puntos.

5.2.- Fase de oposición, calificación y valoración de los ejercicios:

La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas sobre el temario anexo a la convocatoria, con

cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Se penalizarán los fallos descontando una respuesta correcta por cada respuesta incorrecta, y una respuesta correcta por cada tres preguntas no contestadas (o nulas), o fracción.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, que permita determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Esta prueba se realizará a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

Calificación de los ejercicios

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

5.- La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

Base sexta. Baremo de valoración de méritos, valoración final.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

Fase de concurso, baremo (máximo 5,00 puntos)

Méritos profesionales: (80% fase concurso, máximo 4,00 puntos)

Experiencia obtenida por servicios prestados como Limpiadora, en contrato laboral o funcionario en alguna Administración Pública acreditada hasta el día de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,20 puntos por mes. Máximo 4,00 puntos.

Méritos Académicos: (20% fase concurso, máximo 1,00 punto)

Estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para formar parte en la presente convocatoria. 1,00 punto.

El resultado final de la fase de concurso será la suma

de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

Valoración final

Finalizadas ambas fases (de Concurso y de Oposición), se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase concurso. La calificación definitiva de los candidatos/as propuestos/as será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. Si el número de aspirantes relacionados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

El tribunal no podrá declarar aprobados a más aspirantes que el total de plazas a cubrir en la convocatoria, que son dos.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados, elevando el Tribunal a la Alcaldía, propuesta de nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santomera en favor de los aspirantes aprobados.

Base séptima.- Lista de espera.

Se establecerá una lista de espera, que permitirá las sustituciones del personal de esta denominación para el caso de I.T., ausencias, enfermedades, vacaciones, etc.

Esta lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación alcanzada que en el total del concurso-oposición sumen un mínimo de 5 puntos.

El funcionamiento de la misma será el establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001.

Santomera, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde Presidente, **José Antonio Gil Sánchez**.

ANEXOS

ANEXO 1

Funciones y cometidos del puesto de trabajo:

A) Ejecución de la limpieza en el interior de los edificios municipales que le sean asignados.

B) Aseo y limpieza de dependencias.

C) Ejecución de las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo (considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia), de los suelos, techos, paredes, mobiliario, etc.,.

de locales, recintos y lugares, así como de las cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o, en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación del esfuerzo físico esencialmente.

D) Cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

ANEXO 2

Temario de la oposición para cubrir dos plazas de Limpiador/a

Temario general:

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.
2. EL personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas, el personal laboral.
3. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La seguridad social de los funcionarios de las Administración Local.

4. El Ayuntamiento de Santomera. El Pleno, concejalías, comisiones, organización de los servicios.

Temario específico:

1. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.
2. Tratamiento de base para suelos.
3. Maquinaria de limpieza.
4. Sistemas de limpieza.
5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.
6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.
7. Herramientas y útiles básicos de limpieza.
8. Productos químicos en la limpieza.
9. Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores.
10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.
12. Calidad en la limpieza.
13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Anexo 3. Modelo de instancia**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA
COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)
PROCESO SELECTIVO**PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO: **LIMPIADOR/A**

FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....

PUBLICADA EN EL B.O.R.M. nº y B.O.E. nº

SISTEMA PROCESO SELECTIVO: **CONCURSO OPOSICION****DATOS PERSONALES**

APELLIDO1.....

APELLIDO 2.....

NOMBRE.....

Nº D.N.I.....

DOMICILIO:

C/AV/PZ.....num..... piso.....Cod.Postal.....

TELEFONO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

FECHA DE NACIMIENTO..... LOCALIDAD.....

PAIS NACIMIENTO..... NACIONALIDAD.....

EXPONE

Que reúne todas y cada una de los requisitos y condiciones relacionadas en las Bases de la convocatoria mencionada.

Que se compromete a aportar en su día la documentación prescrita en las mismas.

Que acepta en su totalidad y se somete a las condiciones relacionadas en las Bases de la presente Convocatoria

Que acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad o alguno de los documentos reseñado en la Bases que acredite su identidad.

SOLICITA

Ser admitida/o a el proceso selectivo convocado, aportando la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria y los méritos para su valoración en la fase de concurso, y que al dorso se relacionan.

Lugar, fecha y firma

.....de.....de

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
(MURCIA)

Dorso de la solicitud.

MERITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO;

Torre Pacheco

6292 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 24 de abril de 2007 ha aprobado inicialmente Estudio de Detalle, promovido por don Facundo Armero Madrid, en representación de la mercantil Promociones La Hita, S.A., y de don Vicente Martínez Martínez y doña Carmen Roca Pedreño, redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini, relativo a la reordenación del volumen de las Manzanas M-8.23 1, M-8.322+822, M9-2 y M-10 respectivamente, correspondientes a la Unidad de Actuación 1-2 del Plan Parcial, La Hita Norte, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 24 de abril de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

6850 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Núm. 2 "Palomares", de Balsicas término municipal de Torre Pacheco.

Con fecha 28 de abril de 2007, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar Nú-

mero 2 denominado "Los Palomares", en Balsicas, término municipal de Torre Pacheco, promovido por la mercantil Promlev, S.L. según proyecto técnico redactado por el Arquitecto, Don Roque Carlos Valero Parra, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en Balsicas, término municipal de Torre-Pacheco, correspondiente al Sector A.U.r número 2 de esa pedanía (modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico núm. 89, expediente 17/2004), promovido por la mercantil "Promlev, S.L.", según proyecto técnico redactado por el arquitecto, Don Roque Carlos Valero Parra.

Segundo.- Remitir un ejemplar del Plan Parcial aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación y demás documentos del expediente, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140. c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 11 de mayo de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia

6317 Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio económico 2007.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio económico 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000
VI	Inversiones reales	30.000
TOTAL GASTOS		31.000

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	1.000
VII	Transferencia de capital	30.000
TOTAL INGRESOS		31.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia, 26 de abril de 2007.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

Junta de Compensación del Plan Parcial "Pedregalejo-B" de Librilla

6945 Proyecto de reparcelación del Plan Parcial "Pedregalejo-B".

El anuncio publicado el día 9 de abril de 2007, Lunes, en pagina 11100 y n.º de publicación 4792 queda anulado, y se sustituye por el anuncio que se publica en el día de hoy.

Don Francisco Ruiz Montalbán, Presidente de la Junta de Compensación:

Hace saber: Que en la Asamblea General celebrada el día 2 de abril de 2007 se acordó, por mayoría de los presentes, la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "Pedregalejo-B" de Librilla, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Enrique Pérez González, el cual fue sometido por el plazo de un mes a audiencia de todos los afectados para la formulación de las alegaciones oportunas, disponiendo someterlo a información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el art.8 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, en orden a la inmatriculación y rectificación superficial de las fincas inicialmente aportadas.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación, en las dependencias municipales y en la sede de la Junta, calle Pintor Almela Costa núm. 24-Bajo de Murcia, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Librilla, a 3 de abril de 2007-04-03.—El Presidente, Francisco Ruiz Montalbán.

Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

6291 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

1.- Empresa adjudicadora.

Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

2.- Objeto del contrato y presupuesto de licitación (IVA incluido).

Construcción de 23 viviendas, aparcamientos, trasteros en calles Camino de la Fuente y Santos Inocentes.

1.156.063,54 euros.

3.- Plazos de ejecución.

12 meses, a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Replanteo.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

5.- Garantía.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Clasificación del contrato.

Grupo: C

Subgrupos: 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Categoría del contrato: E

7.- Documentación, información y pliego de condiciones.

Promociones Empresariales de Cieza, S.A, calle Garcilaso de la Vega, 2-Bajo, C.P. 30530, Teléfono/Fax 968 77 31 55, en horario de 10,30 a 14 horas.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

9.- Apertura de ofertas.

Consejo de Administración de Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

10.- Gastos de anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Cieza, 26 de abril de 2007.—El Presidente, Antonio Tamayo González.

Extravío de Título

6298 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de F.P. Administrativo II, de Silvia Catalina Flomesta Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Murcia, 4 de mayo de 2007.—La interesada, Silvia Catalina Flomesta Gómez.